



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1448

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “*Sistema de seguimiento a indicadores de desempeño y avance presupuestal (SSIAP)*” 5

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se modifica y adiciona el “*Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría, en materia de responsabilidad administrativa*” 9

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el que se da a conocer el temario de contenidos teóricos y prácticos para la capacitación de las personas operadoras que prestan el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis en la Ciudad de México 11
- ◆ Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de servicio zonal “Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa” 16

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo por el que se reforman los artículos 22 y 46 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con comentarios 22

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Asesorías en materia asistencial para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada registradas” 25
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Publicación de materiales gráficos y audiovisuales a través de las plataformas de comunicación” 30
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Vinculación para canalización de donativos” 35
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Proceso de elección de representantes de las Instituciones de Asistencia Privada” 40
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Mesa de ayuda” 45
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Productos con causa” 50
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Gestión de voluntariado” 55

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Bienestar Animal” para el ejercicio fiscal 2024 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Becas Deportivas” para el ejercicio fiscal 2024 63
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Curso en línea para el examen de admisión para educación medio superior y superior”, ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023 66

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada: “Ecotecnologías 2024” 67

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo modificatorio del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2024 151

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité Mixto de Formación Continua con número de registro MEO-ESPECIAL-XOCH-24-528FE00F* 156

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación pública nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/027/2024.- Convocatoria 027.- Contratación para la prestación de servicios de limpieza en la red vial primaria en diversas vialidades de la Ciudad de México, así como del transporte de residuos sólidos urbanos a los sitios de disposición final autorizados 157

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPUSU-LP-110-2024 y COY-DGOPUSU-LP-111-2024.- Convocatoria no. AC-DGOPUSU-24-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica 160
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30001098-030-24 a 30001098-035-24 163

EDICTOS

- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 51/2024 (tercer publicación) 165
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 292/2024 (tercer publicación) 171
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 384/2024 (tercer publicación) 176
- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 152/2024 (tercer publicación) 181
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 747/2023 (tercer publicación) 186
- ♦ Extinción por imposibilidad material de diversas instituciones 193
- ♦ **Aviso** 194



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 20 fracción IX, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de dignidad humana, innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Que los artículos 1, 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como un derecho humano la protección de datos personales, asimismo precisan que los titulares de los datos personales tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, ante las autoridades que detentan esa información.

Que el artículo 7, inciso E, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley, su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que los artículos 24, fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala que los Sujetos Obligados deberán asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable y que será información confidencial aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 49, fracción V, señala la obligatoriedad de todo servidor público de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que los artículos 1; 2; 4; 6; 9, numerales 1, 2, 4, 5, 8, y 11; 36; 37; 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen las bases, principios y procedimientos para que los Sujetos Obligados en su ámbito de competencia, puedan garantizar el derecho que toda persona tiene al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a la protección de los mismos.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, mismos que tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 párrafo primero, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los cuales estipulan que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, así como, que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el mismo medio para que produzcan efectos jurídicos, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE SEGUIMIENTO A INDICADORES DE DESEMPEÑO Y AVANCE PRESUPUESTAL (SSIAP)”.

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales siguiente:

Nombre del Sistema de Datos Personales
1. “Sistema de Seguimiento a Indicadores de Desempeño y Avance Presupuestal (SSIAP)”

El detalle del sistema de datos personales señalado, se muestra a continuación:

A. Responsable: La Secretaría de Administración y Finanzas a través de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

B. Teléfono Oficial y correo electrónico del Responsable: 55 51342500 ext. 5236 - csegovia@finanzas.cdmx.gob.mx

C. Finalidad: Los datos recabados tienen la finalidad de que mediante el SSIAP se procesen y aprueben los trabajos de actualización y/o mejora de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios.

D. Usos: Se utilizarán para el acceso, manejo y operación del SSIAP, para materializar la finalidad por la cual se recabaron los datos personales.

E. Normatividad aplicable: Artículos 6 apartado A, 16, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E y numeral 4 del 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 y 68 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25, 26, 27, 28 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 19, 20, 22, 23, 24, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Archivo de la Ciudad de México; Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 27 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 27 fracciones V y XIV y 82 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; y Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

F. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o se traten Datos Personales: Personas servidoras públicas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, designadas como Enlaces Directivos, Ejecutivos y de Consulta en términos de la Circular SAF/SE/DGPPCEG/008/2024 emitida por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto para el manejo y operación del SSIAP.

G. Origen de los Datos.

Procedencia: A través de medios electrónicos.

Procedimiento de obtención: A través de medios electrónicos.

H. Estructura básica del Sistema de Datos Personales:

Datos de Identificación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos electrónicos: Firma electrónica (e.firma).

I. Usuarios del Tratamiento del Sistema de Datos Personales: Personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño.

J. Encargados del sistema: No aplica.

K. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Solicitudes ARCO), así como la revocación del consentimiento: la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas (Domicilio oficial: Plaza de la Constitución 1, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; Teléfono: 555345 8000 extensión 1599; Correo electrónico: ut@finanzas.cdmx.gob.mx); a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), por medio del Tel-INFO al 5556364636 o acudiendo directamente a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con domicilio oficial en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

L. El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

El plazo de respuesta no deberá exceder de quince días contados a partir de la recepción de la solicitud.

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;

IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y

VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Por último, el procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, se realiza con apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

M. Posibles Transferencias: Dentro de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, podrán formalizarse transferencias de datos personales al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con la finalidad de la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de investigar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Órganos de Control, con la finalidad de realizar auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Órganos Jurisdiccionales, con la finalidad de la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Auditoría Superior de la Ciudad de México, con la finalidad de ejercer sus funciones de fiscalización.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos, atendiendo las finalidades establecidas; o cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, de conformidad al artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

N. Modo de interrelacionar la información registrada: A través de medios electrónicos.

O. Nivel de seguridad: Básico.

P. Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

Q. Ciclo de vida de los datos personales y tiempos de conservación: Los datos personales recabados serán resguardados como archivo de trámite por un periodo de 3 años, siendo el destino final la baja definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Administrativa Responsable de los Sistemas de Datos Personales, para que realice la inscripción de los mismos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 33, numeral 1, y 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1, 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción III, 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia encargada del despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en fecha 22 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1281 el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría de la Contraloría General de la ciudad de México, en materia de responsabilidad administrativa, emitido por el Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Que en fecha 25 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1284 el *Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican*, emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dentro del cual se declaran como días inhábiles, entre otros, el 1° de octubre de 2024, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, resulta necesario adicionar como día inhábil el 1° de octubre de 2024 para la suspensión de términos y plazos conducentes a las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría General en lo relativo a la determinación de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL “AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ASUNTOS QUE TRAMITA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA”.

PRIMERO.- Se adiciona el día **1 de octubre de 2024** a los días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y los órganos internos de control a ella adscritos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos, así como cualquier acto administrativo en materia de responsabilidades administrativas, establecidos en el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría de la Contraloría General de la ciudad de México, en materia de responsabilidad administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2024.

SEGUNDO.- La suspensión de términos y plazos antes señalada, igualmente aplicará para la recepción y atención de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales relacionados con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para su mayor difusión, este Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes en la que se reciba documentación relacionada con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo y los órganos internos de control a ella adscritos.

CUARTO.- El presente Aviso no se contrapone a los días transcurridos y señalados en el Aviso por el que se hace del conocimiento los días de suspensión de términos y plazos en los asuntos que tramita la Secretaría de la Contraloría General de la ciudad de México, en materia de responsabilidad administrativa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2024.

Dado en la Ciudad de México, el día diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartados C y E, numerales 1 y 2 y 16, apartado H, numerales 1 y 2 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3 fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI y 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, 9, fracciones I, XVII, LX, LXI, LXVIII, LXXII, LXXXVII y CIV, 10, fracciones I, II, VII y IX, 12, fracciones I, IV, VI, XVI, XXII, XXVII, XLI, XLV y LXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 60, 61, 123, 124, 228 y 233, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, inciso B), numeral 3, 3.1, 20, fracción XI, 36, fracciones I y XXXIII, 193, fracciones XX, XXII, XXIII y XXIV, 196, fracciones VIII y XXII y 196 Bis, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, fracciones I, II, III, V y VI, 51, fracciones I, II, IV y V, 53, 107, 110, 118 y 125, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que conforme a lo dispuesto en artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en adelante la Secretaría, tiene entre sus facultades: formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad; el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad; así como determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que los artículos 55 y 56, fracción I, inciso d), de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, subclasifican y reconocen al ciclotaxi como un servicio de transporte de pasajeros público. Así mismo el artículo 12, fracción XLV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría para planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el servicio de transporte de pasajeros en ciclotaxis; elaborar o aprobar los estudios técnicos y de necesidades de esta modalidad de servicio; y expedir el manual técnico del vehículo tipo autorizado para la Ciudad de México.

Que la estandarización de las especificaciones técnicas de las unidades que proveen un servicio de transporte de pasajeros es un instrumento para el mejoramiento en el corto plazo de las condiciones de seguridad, accesibilidad, y comodidad en las que se ofrece, que beneficia a las personas usuarias y conductoras en sus actividades diarias.

Que el artículo 228 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que le corresponde a la Secretaría coordinar los programas y acciones necesarias en materia de capacitación vial y movilidad, que promuevan los derechos y obligaciones de todos los usuarios de la vialidad, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública, concesionarios, permissionarios, empresas, asociaciones y organismos de participación ciudadana, asimismo establecerá los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos sobre seguridad, educación vial, cultura de la movilidad, cursos de manejo para aspirantes a obtener licencias o permisos para conducir cualquier vehículo motorizado, cursos de capacitación vial y primeros auxilios para personas operadoras o conductoras del servicio de transporte en todas sus modalidades.

Que de conformidad con el artículo 233 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría coordinará el diseño e instrumentación de programas, campañas y cursos de capacitación permanentes para la prevención de hechos de tránsito, que tengan como propósito fundamental proteger la vida.

Que de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México se deberá contemplar por parte de los concesionarios y permisionarios que la capacitación es una obligación para las personas involucradas en el servicio de transporte con el objetivo de garantizar conocimientos relacionados con la cultura de la movilidad.

Que el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que los aspirantes a obtener una licencia de conducir vehículos de transporte público de pasajeros y de carga, deberán asistir al curso de capacitación de inducción y operación y aprobar la evaluación de conocimientos y de manejo que determine la Secretaría, asimismo, señala que corresponderá a ésta establecer la temática, los requisitos y mecanismos para la impartición de cursos teórico prácticos básico o de actualización a los operarios del servicio de transporte público en todas sus modalidades individual y colectivo de pasajeros, carga y especializado.

Que el artículo 51, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, señala que los prestadores del servicio de transporte en ciclotaxis deberán acreditar los conocimientos generales de pericia y sujetarse a las disposiciones y estándares de calidad que en materia de capacitación, seguridad y operación defina la Secretaría.

Que el 3 de junio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del servicio de transporte de pasajeros público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México” el cual establece en el Capítulo VIII que para garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis y que éste se proporcione de manera permanente, regular, continua, así como con seguridad y respeto hacia las personas usuarias del servicio y hacia los demás usuarios de la vialidad, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el temario de capacitación que deberán acreditar los permisionarios y/o sus operadores.

Que la definición de contenidos de capacitación a los operadores que prestan el servicio de ciclotaxis contribuye a mejorar las condiciones de la prestación del servicio de transporte y su competitividad para preservar las fuentes de empleo de los conductores, así como a reconocer la importancia social e histórica del ciclotaxi en los lugares en los que opera, y fomentar los desplazamientos en vehículos no contaminantes; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL TEMARIO DE CONTENIDOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El objetivo del presente Aviso es dar a conocer el temario de contenidos teóricos y prácticos para la capacitación que deben acreditar las personas operadoras que prestan el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis, con el fin de garantizar y fomentar una movilidad más eficiente y segura para las personas usuarias y de conformidad con el artículo 51, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y acorde con los Lineamientos de Operación del Servicio expedidos por la Secretaría.

SEGUNDA. El temario que se define en el presente Aviso tiene como objetivo contribuir con la formación de las personas operadoras que prestan el servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxis y al personal designado del área de mantenimiento de las unidades, incorporando contenidos teóricos y prácticos para el fortalecimiento de sus habilidades y aptitudes, a fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio.

TERCERA. La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable y la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, en el marco de sus atribuciones respectivamente, en conjunto con los permisionarios, podrán actualizar de forma anual el temario de capacitación del presente Aviso.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

CUARTA. Para la aplicación, interpretación y efectos del presente Aviso, se entiende por:

I. Ciclotaxi: Vehículo de propulsión humana a pedales que puede contar con motor eléctrico para asistir su tracción con el propósito de brindar el servicio público de transporte individual de pasajeros, constituido por una estructura que cuenta con asientos para el conductor y pasajeros y que podrá contar con remolque;

II. Hechos de Tránsito: Evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando daños materiales, lesiones y/o muerte de personas;

III. Ley: Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

IV. Operador: Persona física que presta un servicio de transporte de pasajeros público en ciclotaxi, mientras estén en operación;

V. Peatón: Persona que transita por la vialidad a pie y/o que utiliza de ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos no motorizados; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;

VI. Permisionario: Persona física o moral que al amparo de un permiso otorgado por la “Secretaría”, realiza la prestación de “el Servicio” público, privado, mercantil o particular de transporte de pasajeros o de carga, sujetándose a las disposiciones de la Ley;

VII. Reglamento: Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

VIII. Revisión física y mecánica: Revisión de las unidades que deberán de realizar los permisionarios, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, equipo, aditamentos, sistemas, cromática, medios de identificación oficial y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio;

IX. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CAPÍTULO III. MARCO NORMATIVO

QUINTA. La capacitación está sujeta a la siguiente normatividad:

Leyes y Reglamentos:

1.- Federales

a) Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

2.- Locales

a) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

b) Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

c) Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Otros Ordenamientos

a) Programa Integral de Movilidad 2019-2024;

b) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación del servicio de transporte de pasajeros público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México;

c) Aviso por el que se emiten los lineamientos técnicos de cromática para las unidades que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis en la Ciudad de México;

d) Anexo Técnico. Lineamientos técnicos mínimos que deberán cumplir los modelos de Ciclotaxi presentados por las personas interesadas correspondiente al “AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO PARA SELECCIONAR LOS MODELOS DE CICLOTAXI QUE PODRÁN CIRCULAR EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CAPÍTULO IV. TEMARIO DE CAPACITACIÓN

SEXTA. Los contenidos teóricos y prácticos que deben cubrir las personas operadoras que prestan el servicio de pasajeros público en ciclotaxis se enuncian a continuación y son de manera enunciativa más no limitativa:

Módulo 1. Seguridad vial:

1. Compartir la calle (convivencia con usuarios vulnerables, peatones y ciclistas).

1.1 Jerarquía de la vulnerabilidad.

1.2 Interacción segura con otras personas usuarias.

I. Peatones. Definición.

a) Niñas y niños.

b) Personas con discapacidad.

c) Personas mayores.

d) Componentes.

e) Intersección con cruce peatonal.

f) Señales en Zona Escolar.

g) Conductas al conducir en convivencia con peatones. Preferencia de paso.

II. Motociclistas. Definición.

a) Espacios para motociclistas.

b) Conductas al conducir en convivencia con motociclistas.

III. Interacción con Transporte Público.

a) Uso de transporte público.

b) Componentes.

c) Carril de uso compartido Bus- Bici.

d) Líneas de carril del BUS.

e) Elementos de seguridad vial en transporte público.

f) Conductas de Convivencia con el servicio de transporte público.

1.3 Directrices ante hechos de tránsito.

a) Asistencia como primer respondiente a las personas usuarias y público en general involucrado en hechos de tránsito.

b) Protocolos de actuación ante hechos de tránsito.

c) Procedimientos de actuación ante hechos de tránsito.

Módulo 2. Calidad del Servicio y Desarrollo Humano.

2.1 Comunicación asertiva.

2.2 Prestación del servicio bajo los principios de no discriminación de los grupos vulnerables: personas con discapacidad, adultos mayores, niñas y niños.

2.3 Perspectiva de género: Conceptos básicos, experiencia de movilidad en las mujeres en la CDMX, masculinidades, prevención y atención de las violencias por motivo de género y el acoso sexual contra las mujeres en el transporte público.

2.4 Responsabilidad social de las personas operadoras en la movilidad de los usuarios.

2.5 Identidad, respeto y preservación del patrimonio del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Módulo 3. El vehículo.

3.1 Conocimientos básicos de mecánica del vehículo.

3.2 Revisión visual previo a la operación, elementos al exterior y elementos al interior del vehículo, conforme a la ficha técnica validada.

3.3 Funcionamiento y seguridad de las unidades.

3.4 Importancia de un correcto mantenimiento de la unidad.

3.5 Reparaciones a la estructura del vehículo.

Módulo 4. Normatividad.

- 4.1 Derechos y responsabilidades del conductor. Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- 4.2 Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- 4.3 Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y señalización vial que influye en la operación y prestación del servicio.

Módulo 5. Habilidades para la conducción (maniobras de pericia).

- 5.1 El control del vehículo, direccionales, frenos, evaluar la capacidad de anticipación y respuesta ante los diferentes estímulos, movimientos en reversa y estacionamiento entre vehículos.
- 5.2 Habilidades de manejo en situaciones controladas, con recorridos dentro del polígono de operación y respeto de la señalización vial.
- 5.3 Conducción en distintas condiciones climáticas, con especial énfasis en época de lluvias.

Módulo 6. Mantenimiento del vehículo tipo Ciclotaxi (contenido optativo dirigido al personal del área de mantenimiento).

- 6.1 Conocer las partes fundamentales del vehículo tipo ciclotaxi eléctrico.
- 6.2 Funcionamiento del motor eléctrico.
- 6.3 Reparaciones en el sistema de un ciclotaxi eléctrico.

**CAPÍTULO V.
DE LA ACREDITACIÓN**

SÉPTIMA. Los permisionarios deberán mantenerse capacitados de forma permanente y continua; para acreditarlo deberán presentar a la Secretaría sus comprobantes o constancias de capacitación, acordes con los contenidos del temario que se enuncia en el Capítulo IV del presente Aviso.

OCTAVA. El procedimiento y la temporalidad con la que deberá acreditarse la capacitación será establecido por la Secretaría, dentro del trámite denominado “Expedición de permiso, alta de placas y tarjeta de circulación”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, para aquellos supuestos no previstos y para los efectos administrativos correspondientes se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO. - La Secretaría revisará los contenidos que se definen en el presente Aviso para adecuarlos a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva, para lo cual podrá actualizar los presentes temarios, a través de la publicación del Aviso correspondiente.

En la Ciudad de México, el 10 de septiembre del 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5, y 7, 3, numeral 3, 5, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, 13, apartados C y E, 16, apartado H, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3, fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13 14, 16, fracción XI, 17, 18, 36 fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 7, 9, 5, 7, 9 fracciones I, XIX, XX, XXV, XLV, LXXII, LXXXVIII, LXXXVIII, XC y XCIX, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, IV, VII, XVI, XXVI, XXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 60, 61, 73, 74, 75, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 110 fracciones I, III, XV, XXII, y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII Bis, 19, 48, fracción VIII, 152, 153 Bis, 154, 157, 158, 159, fracción I, 175 y 229, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados, o bien, por conducto de personas físicas o morales mediante concesiones.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo, bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para el mejoramiento del servicio de transporte público colectivo de pasajeros es indispensable la renovación del parque vehicular obsoleto y contaminante con que operan actualmente los prestadores de este servicio, así como la aplicación de nuevas tecnologías y esquemas de operación para mejorar la atención de los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que de conformidad con el artículo 84, tercer párrafo de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las concesiones para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, sólo se otorgarán a personas morales, constituidas en sociedad mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones XVI y XXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, podrá modificarse la prestación del servicio público de pasajeros redistribuyendo, modificando y/o adecuando itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte.

Que se debe impulsar la transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una regulación clara, control y transparencia, privilegiando la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que una de las obligaciones que el artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su fracción III impone a los concesionarios es la de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la “Secretaría”.

Que de acuerdo con el artículo 2, fracción XXII Bis, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Zonal es un servicio complementario del Sistema Integrado de Transporte, prestado por personas morales, con

operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, que se presta preferentemente en vías secundarias, áreas periféricas y zonas altas de la ciudad.

Que el Servicio Zonal busca integrar los servicios que atienden las cuencas de viaje específicas para mejorar sustantivamente el servicio y la vialidad con la finalidad de mejorar el servicio concesionado en las zonas periféricas de la Ciudad de México.

Que el Servicio Zonal incrementa la viabilidad de la sustitución de unidades en la periferia, agrupando recorridos en tramos de vialidad con alta demanda de viajes y cuyos recorridos cuentan con un origen y destino en las zonas alejadas y altas de la Ciudad de México.

Que para el establecimiento del Servicio Zonal serán considerados los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y cuentan con autorizaciones, previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del pago de derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que el proceso de otorgamiento de concesiones de transporte público descrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que la “Secretaría” publicará previo a la emisión de la Declaratoria de Necesidad, el estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, y previo a la emisión de éste, la “Secretaría” establecerá las vialidades en la que implementará el servicio, considerando la longitud de los recorridos y la magnitud de la demanda; por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

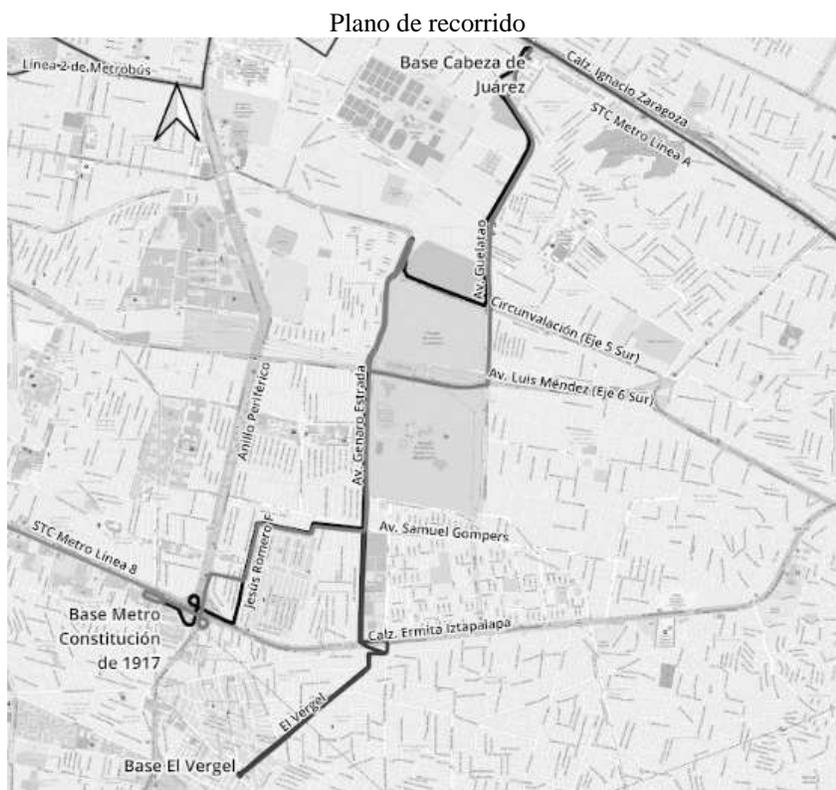
AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “CABEZA DE JUÁREZ–METRO CONSTITUCIÓN–FRANCISCO VILLA”

PRIMERO.- Derivado de la implementación del Servicio Zonal “Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en esta modalidad se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Descripción de las vialidades del Servicio Zonal “Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa”

No.	Vialidad	Tramo	Oriente-Poniente (m)	Poniente-Oriente (m)	Total
1	Avenida Guelatao	De Calz. Ignacio Zaragoza a Eje 6 Sur, Luis Méndez		2.860	2.860
2	Avenida Guelatao	De Calz. Ignacio Zaragoza a Eje 5 Sur, Av. Circunvalación	2.350		2.350
3	Eje 5 Sur, Av. Circunvalación	De Av. Guelatao a Calle 12	1.000	1.000	2.000
4	Eje 6 Sur, Av. Luis Méndez	De Av. Genaro Estrada a Guelatao		0.930	0.930
5	Avenida 8	De Eje 6 Sur, Luis Méndez a Calle 12	1.130	1.130	1.260
6	Av. Genaro Estrada	De Eje 6 Sur, Av. Luis Méndez a Calle 12	2.190	2.190	4.380
7	Av. Samuel Gompers	De Eliseo Céspedes a Av. Genaro Estrada	0.380	0.380	0.760
8	Eliseo Céspedes	De Prof. Jesús Romero Flores a Samuel Gompers	0.500	0.500	1.000
9	Prof. Jesús Romero Flores	De Eliseo Céspedes a Av. Ermita Iztapalapa		0.830	0.830
10	Prof. Jesús Romero Flores	De Av. Ermita Iztapalapa a Alfonso Cravioto	0.370		0.370
11	Alfonso Cravioto	De Prof. Jesús Romero Flores a Av. Anillo Periférico		0.270	0.270
12	Av. Anillo Periférico	De Av. Ermita Iztapalapa a Alfonso Cravioto		0.410	0.410

13	Av. Ermita Iztapalapa	Salida de CETRAM Constitución a Gasa de Periférico		0.520	0.520
14	Av. Ermita Iztapalapa	De Prof. Jesús Romero Flores a Gasa de Anillo Periférico	0.340		0.340
15	Av. Anillo Periférico	De Av. Ermita Iztapalapa a El Rosal		0.210	0.210
16	Av. Miguel Hidalgo	De Av. Ermita Iztapalapa a Galeana	0.210		0.210
17	De Av. Ermita Iztapalapa	De Ignacio Manuel Altamirano a Genaro Estrada	0.200		0.200
18	Galeana	De Av. Vergel a Ignacio Manuel Altamirano	0.240	0.240	0.480
19	Av. Vergel	De Benito Juárez a Galeana	1.310	1.310	2.620



Trazos de recorridos autorizados

SEGUNDO.- Para el establecimiento de las vialidades del Servicio Zonal “Cabeza de Juárez – Metro Constitución – Colonia Francisco Villa”, se considera una longitud lineal aproximada de 41 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación.

TERCERO.- Los datos mencionados en el presente Aviso se precisarán conforme a los resultados que se desprendan del estudio que contenga el balance entre la oferta y la demanda, de conformidad con los artículos 72, 158 y 159 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

CUARTO.- Los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos, sean o no integrados al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Servicio Zonal “Cabeza de Juárez – Metro Constitución – Colonia Francisco Villa”, se sujetarán a los procedimientos administrativos correspondientes para la extinción de las concesiones individuales.

QUINTO.- Con el objeto de lograr los mayores beneficios en favor de los usuarios, se establecerán las siguientes medidas para mejorar la operación del Servicio Zonal:

- a) La prohibición de sitios, bases, lanzaderas y paradas para ascenso - descenso de vehículos de transportes públicos ajenos al Servicio Zonal, con excepción de los ya existentes, mismos que deberán armonizar su operación.
- b) La restricción de la circulación de otro transporte público colectivo en las vialidades en que opera el Servicio Zonal, con excepción de los ya existentes, siempre y cuando no tengan el mismo origen - destino.
- c) La restricción de la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Cabeza de Juárez – Metro Constitución – Colonia Francisco Villa”.
- d) El retiro de equipamiento auxiliar, servicios y elementos incorporados a la vialidad, no necesarios para la operación del Servicio Zonal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, fracción I, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, V y XI, 3 fracción XIV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1º, 7º, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numeral tercero fracción VIII del acuerdo de integración e instalación de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 6 fracción IX de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal es el órgano colegiado que establece el artículo 4 del citado Reglamento, para analizar la procedencia de las modificaciones, adiciones o derogaciones a las disposiciones que lo conforman y a sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios, a través del procedimiento establecido en sus Reglas de Operación.

Que los Subcomités Revisores son los diferentes grupos de trabajo integrados por cada Título del Reglamento de Construcciones y por cada Norma Técnica Complementaria, conformados por la Comisión, quienes son los encargados de revisar y elaborar la Propuesta de Reformas al Reglamento y a sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios.

Que derivado del ciclo de revisión y actualización 2017-2023 de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, integrantes de los Subcomités Revisores identificaron la necesidad de precisar sus responsabilidades como participantes en el desarrollo de dicha normativa, así como la extensión de la confidencialidad por parte de dichos Subcomités a las reuniones que se lleven a cabo en el seno de los equipos de trabajo.

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mediante el Acuerdo Cuatro de su Tercera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 14 de agosto de 2024, autorizó las reformas a los artículos 22 y 46, de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, relativas a la confidencialidad y responsabilidad de los integrantes de los Subcomités Revisores, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 46 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 22 y 46 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22. La participación de los integrantes y Coordinadores de los Subcomités Revisores será de manera honorífica y **no implicará una responsabilidad legal derivada de sus aportaciones plasmadas en los documentos normativos generados en el seno del Subcomité Revisor del que formen parte.** En el caso de la inasistencia a tres reuniones de forma continua sin justificación alguna, podrán ser sustituidos a consideración del Coordinador del Subcomité Revisor con la aprobación de la Comisión.

Artículo 46. Los miembros de la Comisión, del Comité Coordinador y de los Subcomités Revisores se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante el procedimiento de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas, es decir, la información que se genere en las sesiones y mesas de trabajo no podrá ser divulgada ni transferida a terceros hasta realizarse la consulta pública referida en el artículo 40 de las presentes reglas de operación. **Por su parte, las reuniones del Comité Coordinador y Subcomités Revisores serán confidenciales y no podrán ser reproducidas total ni parcialmente por ningún medio, salvo las que el Comité Coordinador apruebe.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11, fracción I, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I, V y XI, 3 fracción XIV del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1º, 7º, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 35 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias son los instrumentos jurídico-técnicos diseñados con la finalidad de regular los proyectos ejecutivos de obra, las obras de construcción, modificación, ampliación, evaluación, rehabilitación, reparación, instalación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios de la Ciudad de México, los cuales en su conjunto constituyen la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Que las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal son las disposiciones técnicas que fijan los requisitos técnicos mínimos para el diseño y construcción de todo tipo de edificaciones en la Ciudad de México, para asegurar su buen funcionamiento, accesibilidad, habitabilidad, higiene, servicios y acondicionamiento ambiental, comunicación, evaluación y prevención de emergencias, seguridad de emergencias, integración al contexto e imagen urbana, instalaciones y seguridad estructural.

Que los Comentarios de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal son un instrumento técnico de ayuda para dar claridad, congruencia y certeza técnica a las disposiciones contenidas en las mismas, así como para su correcta interpretación y aplicación, ya que contienen explicaciones para el buen uso de las especificaciones, por lo que para lograr tal finalidad es fundamental publicarlos y considerarlos de manera conjunta con las Normas Técnicas Complementarias.

Que con fecha 06 de noviembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se actualizan las Normas Técnicas Complementarias que se indican”, correspondiendo a las de 1) Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones, 2) Diseño por Sismo, 3) Diseño por Viento, 4) Diseño y Construcción de Cimentaciones, 5) Diseño y Construcción de Estructuras de Acero, 6) Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto, 7) Diseño y Construcción de Estructuras de Madera y Bambú, 8) Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería, 9) Evaluación y Rehabilitación Estructural de Edificios Existentes y 10) Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XIV, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México podrá modificar cuando considere necesario las Normas Técnicas Complementarias del citado ordenamiento jurídico, con el objeto de renovar y adecuar su contenido conforme al avance científico y tecnológico en cada especialidad para la correcta observancia y aplicación de las mismas.

Que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas Técnicas Complementarias y sus Comentarios serán actualizados por la Administración cada seis años previa revisión cíclica, gradual, integral y simultánea que realice la Comisión mediante el Comité Coordinador y los diferentes Subcomités Revisores con apoyo del Comité Asesor, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y 33 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mediante el Acuerdo Tres de su Tercera Sesión Extraordinaria 2024, celebrada el 14 de agosto de 2024, autorizó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios para el periodo 2024-2029, así como el desarrollo de dos nuevas Normas Técnicas Complementarias para 1)

Diseño y Construcción de Puentes Urbanos y 2) Diseño y Construcción de Túneles y Obras Subterráneas, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 35 de sus Reglas de Operación y Funcionamiento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS NORMAS TÉCNICAS
COMPLEMENTARIAS CON COMENTARIOS.**

PRIMERO.- OBJETO.

El presente aviso tiene por objeto dar inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con Comentarios para el periodo 2024-2029. Lo anterior con el fin de actualizar y adecuar su contenido, de manera cíclica, gradual, integral y simultánea, abocándose preferentemente en los temas definidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- NORMATIVA SUJETA A REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Serán sujetos a este proceso de revisión y actualización, todos los Títulos que integran el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Reglamento), en adición a aquellos nuevos que se consideren necesarios:

- a) Título Primero: Disposiciones Generales;
- b) Título Segundo: De la vía pública y otros bienes de uso común;
- c) Título Tercero: De los Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- d) Título Cuarto: De las manifestaciones de construcción y de las licencias de construcción especial;
- e) Título Quinto: Del proyecto arquitectónico;
- f) Título Sexto: De la seguridad estructural de las construcciones;
- g) Título Séptimo: De la construcción;
- h) Título Octavo: Del uso, operación y mantenimiento;
- i) Título Noveno: De las ampliaciones de obras;
- j) Título Décimo: De las demoliciones; y
- k) Título Décimo Primero: De las visitas de verificación, sanciones y recursos.

Asimismo, se revisarán y actualizarán las siguientes Normas Técnicas Complementarias (Normas Técnicas):

1. Norma Técnica Complementaria para Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones (NTC-Criterios);
2. Norma Técnica Complementaria para el Diseño por Sismo (NTC-Sismo);
3. Norma Técnica Complementaria para Diseño por Viento (NTC-Viento);
4. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Cimentaciones (NTC-Cimentaciones);
5. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Acero (NTC-Acero);
6. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto (NTC-Concreto);
7. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera y Bambú (NTC-Madera);
8. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería (NTC-Mampostería);
9. Norma Técnica Complementaria para Evaluación y Rehabilitación Estructural de Edificios Existentes (NTC-Evaluación y Rehabilitación);
10. Norma Técnica Complementaria para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-Revisión); y
11. Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico (NTC-Proyecto Arquitectónico).

TERCERO.- NORMATIVA POR DESARROLLAR.

Como parte de este ciclo de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas con Comentarios, se desarrollarán las siguientes Normas:

1. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Puentes Urbanos (NTC-Puentes Urbanos); y

2. Norma Técnica Complementaria para Diseño y Construcción de Túneles y Obras Subterráneas (NTC-Túneles).

CUARTO.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR Y DE LOS SUBCOMITÉS REVISORES.

La Comisión para el Estudio de Propuestas y Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (Comisión) conformará a los diversos Subcomités Revisores que serán los grupos de trabajo encargados de revisar y elaborar la propuesta de reformas a cada Título del Reglamento y a sus Normas Técnicas con Comentarios, asimismo conformará a un Comité Coordinador compuesto por los Coordinadores de los Subcomités Revisores, que armonizará las propuestas de reformas. Lo anterior, se realizará conforme a las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión.

QUINTO.- ACTIVIDADES, PLAZOS Y TÉRMINOS DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El proceso de revisión y actualización del Reglamento y sus Normas Técnicas se llevará a cabo de conformidad con las actividades, plazos y términos establecidos en el siguiente calendario general de actividades:

Tabla 1. Calendario general de las actividades de revisión y actualización del RCDF y sus NTC con Comentarios para el periodo 2024-2029.

Actividades	2024		2025		2026		2027		2028		2029	
	Semestre		Semestre		Semestre		Semestre		Semestre		Semestre	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Proyectos y estudios de investigación.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Inicio del procedimiento.*		x										
Difusión y capacitación.		x	x	x	x							
Propuestas de modificaciones.		x	x	x	x							
Evaluación de propuestas.				x	x	x	x	x	x			
Consulta pública.										x		
Revisión de las propuestas derivadas de la consulta pública.										x	x	
Publicación del Reglamento y sus Normas Técnicas con Comentarios.**												x
Difusión y capacitación.												x
Entrada en vigor del Reglamento y sus Normas Técnicas con Comentarios.***												x

* A partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

** Segundo trimestre de 2029.

*** Cuarto trimestre de 2029.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o, modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, el Manual Administrativo vigente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene la atribución de asesorar a las Instituciones de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I, y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

18.- Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ASESORÍAS EN MATERIA ASISTENCIAL PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGISTRADAS ANTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de “Asesorías en materia asistencial para el personal de las Instituciones de Asistencia Privada registradas ante la Junta de Asistencia Privada”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Recabar los datos personales necesarios para dar seguimiento a las asesorías en materia asistencial brindadas a las personas físicas que colaboran en las Instituciones de Asistencia Privada.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMATIVA ESPECÍFICA:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVA QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
6. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que requieran y participen en las asesorías en materia asistencial, organizadas, coordinadas o desarrolladas por la Dirección de Programas Asistenciales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, firma, número telefónico particular y celular.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Cargo y lugar de adscripción.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales.

Usuarios:

Jefe del Departamento de Promoción de la Mejora;
Responsable del Programa de Capacitación y Asesoría para el Desarrollo;
Analistas Especializado de Fomento al Desarrollo;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

Encargados:

Triara.COM S.A. de C.V.
Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Medio

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**ASESORÍAS EN MATERIA ASISTENCIAL PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGISTRADAS ANTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del sistema de datos personales “**ASESORÍAS EN MATERIA ASISTENCIAL PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA REGISTRADAS ANTE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68 y 70 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 68 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la aplicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del Sujeto Obligado.

11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto de la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales 68 y 70 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará con la Secretaría Ejecutiva, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, el Manual Administrativo vigente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Instituciones referida y 65 y 74 de su Reglamento.

17.- Que el Departamento de Comunicación Institucional entre otras tiene la atribución de organizar y coordinar la implementación y el seguimiento de la estrategia integral de comunicación de la Junta de la Junta Asistencia Privada del Distrito Federal, participar en la publicación de contenido en plataformas web de la Junta, así como participar en los eventos institucionales, de la Junta o de las Instituciones de Asistencia Privada, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las instrucciones del Presidente y de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y del artículo 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

18.- Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PUBLICACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales “**Publicación de materiales gráficos y audiovisuales a través de las plataformas de comunicación de la Junta de Asistencia Privada**”.

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Proteger los datos personales que se recaben de quienes participen en materiales gráficos y audiovisuales, que genere la Junta y que sean publicados en sus plataformas de comunicación disponibles.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:

FEDERAL

1. Ley Federal de los Derechos de Autor.

LOCAL

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

FEDERAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LOCAL

1. Constitución Política de la Ciudad de México;
2. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
4. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
5. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
4. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
5. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y Federales.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Usuarios, integrantes y prestadores de servicios de las Instituciones de Asistencia Privada, colaboradores de las unidades administrativas que lleven a cabo eventos en que participen las personas señaladas y cualquier persona que acuda a los eventos, de las cuales se requiera autorización para utilizar su imagen o voz sean utilizados en materiales gráficos y audiovisuales, publicados en las plataformas de comunicación disponibles, en cualquier tipo de formato, ya sea impreso o digital, por el Departamento de Comunicación Institucional.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, voz, firma y fotografía.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

Usuarios:

Departamento de Comunicación Institucional;
Analistas especializados en Comunicación;
Asistente de Secretaría Ejecutiva;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soportes a Usuarios;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales del procedimiento de **“PUBLICACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA”** del Departamento de Comunicación Institucional, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales del procedimiento de **“PUBLICACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA”** del Departamento de Comunicación Institucional, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11.- Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México , señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o, modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Manual Administrativo y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 último párrafo de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene por objeto llevar a cabo y ejecutar las atribuciones conferidas en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con lo establecido en el Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual fue actualizado en sesión ordinaria de Consejo Directivo 302, el 22 de febrero de 2024.

18.- Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “VINCULACIÓN PARA CANALIZACIÓN DE DONATIVOS”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “**Vinculación para Canalización de Donativos**” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos personales necesarios de las y los colaboradores de las Instituciones de Asistencia Privada que soliciten donativos para la institución canalizados por diferentes aliados, para realizar la vinculación entre ellos y el donante, en el proceso de entrega y comprobación de los donativos.

B) NORMATIVA APLICABLE:

Normatividad específica:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
2. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

Normatividad que da soporte al derecho a la protección de datos personales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
6. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que laboran en las Instituciones de Asistencia Privada, que postulan a la Institución para acceder a un donativo

Personas físicas que oferten un donativo a las Instituciones de Asistencia Privada.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, teléfono celular, firma

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial

Datos Laborales: Cargo y lugar de adscripción

Modo de tratamiento: automatizado

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales.

Usuarios:

Responsable del Programa de Relaciones Interinstitucionales
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración
Analista Responsable de Oficialía de Partes
Analistas de Archivo
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad
Asistente de Soporte en Seguridad
Asistentes de Soporte a Usuarios

Encargados:

Triara.COM S.A. de C.V.
Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVELES DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Medio
Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**VINCULACIÓN PARA CANALIZACIÓN DE DONATIVOS**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del sistema de datos personales **“VINCULACIÓN PARA CANALIZACIÓN DE DONATIVOS”**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68 y 70 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 68 primer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la aplicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del Sujeto Obligado.

11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto de la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales 68 y 70 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará con la Secretaría Ejecutiva, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, el Manual Administrativo vigente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Instituciones referida y 65 y 74 de su Reglamento y del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, entre otras la de participar en la elección de representantes de las Instituciones de Asistencia Privada.

17.- Que con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales “Proceso de elección de representantes de las Instituciones de Asistencia Privada”, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USO PREVISTO

Proteger los datos personales que se recaban durante el proceso de elección de representantes de las Instituciones de Asistencia Privada, que formarán parte del Consejo Directivo de esta Junta.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE
NORMATIVIDAD ESPECÍFICA****LOCAL**

1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
2. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
7. Reglas para la Elección de Representantes de las Instituciones que Formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**FEDERAL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LOCAL

1. Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
4. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
5. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS.

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
4. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos locales y Federales.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES.

1. Candidatos titulares o suplentes de las Instituciones de Asistencia Privada que se postulan para la elección de representantes de las Instituciones que formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal;
2. Patronos Presidentes que propongan a los candidatos titulares o suplentes de las Instituciones de Asistencia Privada y personas que recomiendan a los candidatos titulares o suplentes de las Instituciones de Asistencia Privada.
3. Padrón de votantes.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS

Datos identificativos: Nombre, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, firma, fotografía, edad, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, número telefónico particular y celular, número credencial de elector.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal.

Datos laborales: Nombramiento, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales.

Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Modo de tratamiento: Mixto

F) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Encargados:

1. Triara.Com. S.A. de C.V.
2. Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

Usuarios:

Miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

Asistente de Secretaría Ejecutiva.

Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.

Asistente de Soporte en Seguridad.

Asistentes de Soportes a Usuarios.

Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos.

Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.

Analista Responsable de Oficialía de Partes.

Analistas de Archivo.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

Nivel de seguridad aplicable: Medio

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos Local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales del procedimiento de **“PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA ”** de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos Local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales del **“PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA ”** de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o, modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, su Reglamento, el Manual Administrativo vigente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74, fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene la atribución de asesorar a las Instituciones de Asistencia Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y del Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

18.- Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “MESA DE AYUDA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales de “Mesa de Ayuda de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal”, al tenor de los apartados siguientes:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos personales necesarios para llevar un control interno de las solicitudes de orientación que ingresan a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal a través de la Mesa de Ayuda así como para la adecuada y puntual atención y seguimiento de las solicitudes canalizadas a las diferentes Áreas de este sujeto obligado.

B) NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- 1.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 2.- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- 3.- Ley de Asistencia Social.
- 4.- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- 5.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 6.- Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- 7.- Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 8.- Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVA QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México;
- 4.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 5.- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 6.- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

- 1.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 2.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 3.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 4.- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- 5.- Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que contactan a la Mesa de Ayuda para una orientación sobre algún trámite o servicio proporcionado por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, así como personas físicas que deseen información sobre los servicios que proporcionan las Instituciones de Asistencia Privada.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, número telefónico particular y celular, sexo, edad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos laborales: Cargo y lugar de adscripción.

Datos académicos: Grado escolar y grado académico.

Datos sobre la salud de las personas: Antecedentes personales patológicos; antecedentes personas patológicos; discapacidades; estado físico o mental de la persona.

Modo de tratamiento: Automatizado.

F) INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La Dirección de Programas Asistenciales de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Encargados:

Triara.COM S.A. de C.V.
Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

Usuarios:

Jefe del Departamento de Promoción de la Mejora;
Analista del Programa de Mesa de Ayuda y Asesorías;
Asistente del Programa de Mesa de Ayuda y Asesorías;
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos;
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;
Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefa de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos;
Asesor Especializado en Programación;
Asistente de Programación;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**MESA DE AYUDA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del sistema de datos personales “**MESA DE AYUDA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 70 Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11.- Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Manual Administrativo y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 último párrafo de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene por objeto llevar a cabo y ejecutar las atribuciones conferidas en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con lo establecido en el Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual fue actualizado en sesión ordinaria de Consejo Directivo 302, el 22 de febrero de 2024.

18.- Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “PRODUCTOS CON CAUSA”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “**Productos con Causa**” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos personales de quienes organizan los espacios de promoción de los productos con causa de las Instituciones de Asistencia Privada, así como del personal de las Instituciones de Asistencia Privada que se postulan para acudir a estos espacios y de los responsables de la promoción de los productos con causa de las Instituciones de Asistencia Privada que se integran al catálogo de productos con causa de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

B) NORMATIVA APLICABLE:

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
2. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
4. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
6. Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
6. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
3. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que laboran en las Instituciones de Asistencia Privada, que participan en espacios de promoción de productos con causa.

Personas físicas responsables de la promoción de los productos con causa de una Institución de Asistencia Privada.

Personas físicas que deseen organizar bazares con causa para las Instituciones de Asistencia Privada.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, teléfono celular

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos laborales: cargo y lugar de adscripción.

Modo de tratamiento: automatizado

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales.

Usuarios:

Responsable del Programa de Relaciones Interinstitucionales.
Jefa de Departamento de Desarrollo y Administración de Sistemas y Base de Datos.
Asesor Especializado en Programación.
Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo.
Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración.
Analista Responsable de Oficialía de Partes.
Analistas de Archivo.
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad.
Asistente de Soporte en Seguridad.
Asistentes de Soporte a Usuarios.

Encargados:

Triara.COM S.A. de C.V.
Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVELES DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**PRODUCTOS CON CAUSA**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del sistema de datos personales “**PRODUCTOS CON CAUSA**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.; Con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el 10 de abril de 2018 fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los diversos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación o modificación de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10.- Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

11.- Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12.- Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

13.- Que con el fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Junta, y en términos de los numerales artículos 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación o, modificación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

15.- Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y unidades administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

16.- Que la Junta contará entre otras, con la Dirección de Programas Asistenciales, misma que tendrá las atribuciones que les otorga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Manual Administrativo y demás disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82 último párrafo de la Ley de Instituciones referida.

17.- Que la Dirección de Programas Asistenciales tiene por objeto llevar a cabo y ejecutar las atribuciones conferidas en el artículo 77 fracción VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con lo establecido en el Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el cual fue actualizado en sesión ordinaria de Consejo Directivo 302, el 22 de febrero de 2024.

18.- Que, con motivo del Sistema de Verificación Interna para Monitorear y Revisar los Sistemas de Datos Personales de la Junta de Asistencia Privada, aprobado por el Comité de Transparencia en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023, la Unidad de Transparencia verificará que los Titulares de las áreas de la Junta, realicen las gestiones pertinentes para identificar la necesidad de crear nuevos Sistemas de Datos Personales.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA, EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “GESTIÓN DE VOLUNTARIADO”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales “Gestión de Voluntariado” para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Recabar los datos de las personas que realicen acciones de voluntariado, así como de los colaboradores de las Instituciones de Asistencia Privada, que gestionan actividades de voluntariado, en sus Instituciones.

B) NORMATIVA APLICABLE:**NORMATIVIDAD ESPECÍFICA:**

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 2.-Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- 3.-Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
- 4.-Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 5.-Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;
- 6.-Manual Administrativo de la Junta de Asistencia Privada.

NORMATIVIDAD QUE DA SOPORTE AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
5. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
6. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
2. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
4. Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
5. Órgano Interno de Control en la Junta de Asistencia Privada.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que laboran en las Instituciones de Asistencia Privada, que postulan a su institución para que participe en acciones de voluntariado con personas físicas y/o morales.

Personas físicas que deseen colaborar con las Instituciones de Asistencia Privada como personas voluntarias.

Personas físicas y/o morales que deseen organizar jornadas de voluntariado en las Instituciones de Asistencia Privada.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Datos identificativos: Nombre, teléfono celular, firma.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos laborales: cargo y lugar de adscripción.

Modo de tratamiento: automatizado.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales.

Usuarios:

Responsable del Programa de Relaciones Interinstitucionales;

Titular de la Unidad Coordinadora de Archivo;

Asesor Especializado Responsable del Archivo de Concentración;

Analista Responsable de Oficialía de Partes;
Analistas de Archivo;
Jefe de Departamento de Infraestructura, Redes y Seguridad;
Asistente de Soporte en Seguridad;
Asistentes de Soporte a Usuarios.

Encargados:

Triara.COM S.A. de C.V.
Tecnología en Sistemas de Apoyo, S.A.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Miguel Hidalgo, número 61, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, con número telefónico 55 5279-7270, en el correo electrónico unidad.transparencia@jap.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plaformadetransparencia.org.mx), o bien mediante el número de Tel-INFO llamando al 55 5636-4636.

H) NIVELES DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:

Nivel de seguridad aplicable: Medio
Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la inscripción del sistema de datos personales “**GESTIÓN DE VOLUNTARIADO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de creación del sistema de datos personales “**GESTIÓN DE VOLUNTARIADO**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 18 de julio del 2024 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Bienestar Animal.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De Servicios

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3 Jefatura de Unidad Departamental de Protección Animal (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1 Objetivo general.

Promover la tutela responsable de animales de compañía y prevenir enfermedades zoonóticas a través del establecimiento de un sistema de atención primaria en salud veterinaria, facilitando servicios médicos veterinarios a la población habitante de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos específicos.

Brindar Jornadas de Bienestar Animal en diferentes puntos de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en donde se brindarán los siguientes servicios:

-Realizar hasta 418 protocolos quirúrgicos (esterilización), o cubrir el importe de \$217,360.00 m.n., mas I.V.A.

-Aplicar hasta 2328 dosis de vacunación canina o felina (Séptuple, Puppy, Triple, Rabia), o cubrir un importe de \$517,800.00 m.n., mas I.V.A.

-Los 2746 beneficiarios de protocolo quirúrgico (esterilización), vacunación canina o felina, tendrá acceso a 1 (una) placa metálica institucional de identificación canina-felina y 1 (un) carnet de cartón institucional, mismo que cubre un costo total de hasta \$126,678.00 más I.V.A.

-Se beneficiará de manera indirecta a la población en general que gozará de un medio ambiente libre de contaminación de heces fecales, así como de la sobrepoblación de los animales de compañía, perros y gatos debido a las acciones de esterilización de los animales de la presente intervención.

El beneficiario podrá ser acreedor de uno o más servicios si así lo solicita.

5. Metas Físicas.

Brindar apoyos de transferencia en especie hasta un máximo de 2746 tutores de animal de compañía, habitantes de la demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Atendiendo preferentemente las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, logrando una cobertura de 0.05% del total de la población objetivo.

6. Presupuesto.

El presupuesto total para esta Acción Social es de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)

Concepto	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Esterilización Canina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)
Esterilización Felina	Hasta 209 o hasta cubrir el importe	Hasta \$520.00 m.n. (QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$108,680.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Séptuple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS00/100)	Única	Hasta \$157,500.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Puppy)	Hasta 200 o hasta cubrir el importe	Hasta \$315.00 m.n. (TRESCIENTOS QUINCE PESOS00/100)	Única	Hasta \$63,000.00 m.n. (00/100)
Vacunación Canina (Triple)	Hasta 330 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$72,600.00 m.n. (00/100)

Vacunación Felina (Triple)	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$220.00 m.n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$110,000.00m.n. (00/100)
Rabia	Hasta 298 o hasta cubrir el importe	Hasta \$150.00 m.n. (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$44,700.00m.n. (00/100)
Desparasitación Canina y Felina.	Hasta 500 o hasta cubrir el importe	Hasta \$140.00 m.n.(CIENTO CUARENTA PESOS 00/100)	Única	Hasta \$70,000.00 m.n.(00/100).
Placa Metálica Institucional de Identificación Canina y Felina.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$32.00 m.n.(TREINTA Y DOS PESOS 00/100)	Única	Hasta \$94,272.00 m.n. (00/100).
Carnet de cartón Institucional.	Hasta 2946 o hasta cubrir el importe	Hasta \$11.00 m.n.(ONCE PESOS 00/100)	Única	Hasta \$32,406.00 m.n.(00/100).
			TOTAL	\$861,838.00 m.n. (00/100)
			I.V.A. 16%	\$137,894.08 (80/100)
			TOTAL	\$999,732.08 (80/100)

Después de un análisis para la realización de esta Acción Social, la Alcaldía realizó un estudio de mercado para determinar los costos unitarios de los insumos a utilizar, tal y como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, asegurándose que los elegidos son los del mejor costo, de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, economía, integridad y competencia.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México no tiene atribuciones para verificar los costos unitarios de cada material e insumo.

7. Requisitos

7.1 Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso que proporcionará la JUD de Protección Animal.
- Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.
- No ser beneficiario de algún Programa o Acción Social referente a alguno de los servicios que marcan los presentes lineamientos, a nivel Local (Gobierno de la Ciudad de México) o federal ni de fomento a esterilización de mascotas.
- Ser dueño de un animal de compañía (perro o gato).

7.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del solicitante (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de no estar explícitamente especificado el domicilio en la identificación oficial presentada, deberá además presentar comprobante de domicilio.

2. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras así como estar a nombre del solicitante), únicamente en caso de no estar explícitamente en la identificación oficial presentada.

3. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la liga <https://mcontreras.gob.mx/accion-social-bienestar-animal-convocatoria-2024/> Deben presentarse los originales para cotejo.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

Motivo del requerimiento.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 días de septiembre del 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Becas Deportivas” para el ejercicio fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 09 de julio del 2024 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Becas Deportivas” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Becas Deportivas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia Monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3 Coordinación de Educación Física y Deportes. (Ejecución)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1 Objetivo general.

Contribuir e incentivar a los atletas que tienen un alto nivel competitivo y sean representativos en las diferentes disciplinas con mayores carencias económicas de la Demarcación La Magdalena Contreras para fomentar una mejor calidad de vida

4.2 Objetivos específicos.

Promover la permanencia de la población hacia las actividades de Preparación Física y Deportiva a través del otorgamiento de medios (Transferencia Monetaria) para la práctica adecuada de diversas disciplinas. Así como apoyar a los atletas de alto rendimiento que representen a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en alguna disciplina de eventos oficiales organizados por el gobierno y/o federación de la respectiva disciplina.

5. Metas Físicas.

Otorgar hasta 250 apoyos (transferencia monetaria), como se indica en la tabla del apartado 6 de este documento.

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto unitario por beneficiaria (o)	No. de ministraciones	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	250	\$4,500	Única	\$1,125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100)

7. Requisitos

7.1 Requisitos

a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

b. Acudir a los lugares, en las fechas y horarios que se señalen en la convocatoria.

c. Acreditar que realizan actividades deportivas en alguno de los Centros y Módulos Deportivos Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio Fiscal 2024.

d. Ser deportista de alto rendimiento que haya representado a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en cualquier disciplina deportiva en eventos oficiales organizados por el gobierno y/o federación de la respectiva que corresponda.

e. Requisar el formato de Solicitud de ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras

7.2. Documentación.

a. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante: credencial del INE (con domicilio en La Magdalena Contreras), licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional; en caso de menores de edad presentar identificación de la madre, padre o tutor y acta de nacimiento.

b. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad y solo en caso de NO estar visible en la Identificación Oficial del solicitante). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

c. Recibo de pago de los últimos 3 meses por la participación en actividades físicas o deportivas en alguno de los Centros Generadores y Módulos Deportivos Generadores de la Alcaldía de La Magdalena Contreras o comprobante que acredite que realice actividades deportivas.

d. Comprobante de haber participado en alguna competencia oficial (del Gobierno o de la Federación que corresponda) representando a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en caso de no tener comprobante (inscripción, constancia, diploma o similar) deberá firmar carta bajo protesta de decir verdad proporcionado por la Coordinación de Educación Física y Deporte, donde deberá manifestar su participación en alguna competencia oficial de la demarcación territorial.

e. Formato debidamente llenado por el beneficiario y/o padre o tutor (En caso de ser menor de edad.)

f. Clave Única de Registro de Población (CURP) solamente en caso de menores de edad o cuando no se especifique en la Identificación Oficial.

g. Acta de Nacimiento (En caso de ser menor de edad.)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la liga <https://mcontreras.gob.mx>. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

Motivo del requerimiento.

Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 12 días de septiembre del 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 2 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios de la Acción Social denominada “Curso en Línea para el Examen de Admisión para Educación Medio Superior y Superior”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Uno.- Se da a conocer el padrón de beneficiarios de la Acción Social denominada “Curso en Línea para el Examen de Admisión para Educación Medio Superior y Superior”, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.

Dos.- El documento que contiene el padrón citado, se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - El presente aviso comenzara a surtir efecto a partir de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 12 días de septiembre de 2024

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de abril de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1327, fue publicado el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Ecotecnologías”, para el ejercicio fiscal 2024; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TABLA EN LA QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “ECOTECNOLOGÍAS 2024”, EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN.

Único. - Que, la Alcaldía Tlalpan hace pública la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción Social “Ecotecnologías”, ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de Acciones Sociales de la Ciudad de México, misma que a continuación se enuncia:

Problema o necesidad que atiende.

La presente acción social, contribuye a que la población beneficiada pueda acceder a derechos y servicios básicos como es el derecho al agua, a través de ecotecnologías que contribuyen a disminuir la huella ecológica, contribuyendo a uno de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

La captación de agua pluvial en casa habitación es fundamental para dar atención al problema del abasto de agua en la demarcación, contribuyendo a disminuir la entrega de agua a través de carros tanque o pipas.

En este sentido, la demanda de los sistemas de ecotecnologías de cosecha de agua de lluvia en domicilios particulares, así como la entrega de purificadores de agua contribuyen a disminuir la problemática de escasez de agua en la región en apego a los objetivos de la agenda 2030.

Objetivos.

Objetivo general. Contribuir a garantizar a la población beneficiaria de la Alcaldía Tlalpan el derecho humano al agua potable y su saneamiento, así como el derecho humano a un medio ambiente sano para su bienestar, apoyando su economía y reduciendo la huella de carbono a través del uso de tecnologías amigables para el medio ambiente.

Objetivos específicos:

- a) Mitigar el acceso limitado a derechos y servicios básicos como el derecho al agua y el acceso a la energía a través de las ecotecnologías.
- b) Contribuir a la economía familiar al disminuir el gasto por consumo y traslado de agua potable, así como por gasto eléctrico.
- c) Colaborar en la implementación de la Agenda de desarrollo sostenible 2030, concretamente en el punto 6 Agua y saneamiento y 7 Energía, contribuyendo con ello a las acciones en contra del cambio climático.
- d) Contribuir a proteger el recurso hídrico.

Descripción de la población objetivo.

Corresponde a las personas habitantes de Tlalpan cuya vivienda carece del recurso hídrico o lo adquieren sin un correcto saneamiento principalmente, y se ubican en zonas y en condiciones de mayor vulnerabilidad. Se estima que en Tlalpan 17.5% de las viviendas no tienen acceso al agua entubada, 14.2% de las viviendas no disponen de un tinaco, de acuerdo a

datos del INEGI (2020); porcentajes que corresponden a 35,406 viviendas sin agua entubada (aproximadamente 120,379 habitantes), y 28,729 viviendas que no cuentan con un tinaco (97,679 habitantes) aproximadamente.

Metas físicas.

La entrega en especie se realizará hasta cumplir con el techo presupuestal. Se estima entregar hasta 80 sistemas de captación de agua pluvial y 735 purificadores de agua.

Temporalidad.

Fecha de inicio: abril de 2024

Fecha de término: julio de 2024

Periodo que se reporta.

Ejercicio 2024

Dirección General responsable de la implementación de la acción.

Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

No.	Tipo de beneficiario	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Edad	Sexo	Alcaldía	UT
1	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ACEVEDO	DIAZ	PIEDAD DEL CARMEN	33	MUJER	TLALPANA	12-020
2	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ACEVEDO	DIAZ	VIRIDIANA YAZMIN	30	MUJER	TLALPANA	12-175
3	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ACOSTA	CAMACHO	TERESA	61	MUJER	TLALPANA	12-019
4	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ACOSTA	DE JESUS	LUIS CARLOS	18	HOMBRE	TLALPANA	12-209
5	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ACOSTA	ELIZALDE	ALDAIR	23	HOMBRE	TLALPANA	12-095
6	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGAPITO	MARTINEZ	YAZMIN	24	MUJER	TLALPANA	12-020

7	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILA	MARTINEZ	CLAUDIA MARIA TERESA	55	MUJER	TLALPANA	12-183
8	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILAR	BAEZ	MARIA DE LOURDES	44	MUJER	TLALPANA	12-035
9	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILAR	NAVA	MONICA	23	MUJER	TLALPANA	12-163
10	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILAR	OLMOS	JUAN ANTONIO	31	HOMBRE	TLALPANA	12-157
11	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILAR	SALAS	MANUELA	69	MUJER	TLALPANA	12-027
12	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AGUILAR	VILLA	AGUSTIN	62	HOMBRE	TLALPANA	12-035
13	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALANIS	FLORES	ADRIANA DE LOS ANGELES	49	MUJER	TLALPANA	12-057
14	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALARCON	HERNANDEZ	OSWALDO ALAN	25	HOMBRE	TLALPANA	12-099
15	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALBAÑIL	BELLO	ESTEBAN	58	HOMBRE	TLALPANA	12-095
16	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALCALA	GONZALEZ	CRISTIAN EMMANUEL	40	HOMBRE	TLALPANA	12-047

17	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALCANTARA	ROJAS	GABRIELA	29	MUJER	TLALPANA	12-147
18	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALFARO	AVIÑA	IRMA	71	MUJER	TLALPANA	12-212
19	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALFONSO	LOPEZ	VERONICA ELIZABETH	52	MUJER	TLALPANA	12-002
20	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALMADA	CASTILLO	ANDREA	22	MUJER	TLALPANA	12-163
21	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALVAREZ	GONZALEZ	CRECENCIA	79	MUJER	TLALPANA	12-183
22	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALVAREZ	PEREZ	SELENE LIZBETH	33	MUJER	TLALPANA	12-147
23	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALVAREZ	TAPIA	GORGONID	46	MUJER	TLALPANA	12-157
24	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALVIRDE	SANCHEZ	GABRIELA	36	MUJER	TLALPANA	12-157
25	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ALVIRDE	SANCHEZ	YOLANDA	29	MUJER	TLALPANA	12-157
26	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AMADOR	ROSSANO	BRENDA	23	MUJER	TLALPANA	12-094

27	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ANDRES	ONOFRE	ANTONIA	38	MUJER	TLALPAN	12-157
28	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ANGUIANO	RODRIGUEZ	JUAN MARTIN	60	HOMBRE	TLALPAN	12-167
29	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AÑORVE	BORQUEZ	FRANCISCO JOSE	66	HOMBRE	TLALPAN	12-161
30	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARELLANO	ESTEBAN	MARIA DE LOURDES	55	MUJER	TLALPAN	12-110
31	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARELLANO	HERNANDEZ	EDGAR	45	HOMBRE	TLALPAN	12-117
32	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARELLANO	HERNANDEZ	FERNANDO	48	HOMBRE	TLALPAN	12-117
33	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARENAS	ALVAREZ	MARIA ISABEL	49	MUJER	TLALPAN	12-147
34	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARENAS	HERNANDEZ	CONCEPCION GUADALUPE	35	MUJER	TLALPAN	12-147
35	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARENAS	LEON	FELICITAS	60	MUJER	TLALPAN	12-155
36	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARISTEO	LOPEZ	MA ISABEL	57	MUJER	TLALPAN	12-099

37	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARRIAGA	PEREZ	ROGER	30	HOMBRE	TLALPAN	12-074
38	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARRIOLA	TOVAR	TERESA	55	MUJER	TLALPAN	12-119
39	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARVIZU	BAEZA	MARIA REYNA	66	MUJER	TLALPAN	12-212
40	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARVIZU	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	49	MUJER	TLALPAN	12-095
41	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ARZAMENDI	DE LA ROSA	ANDREA FERNANDA	31	MUJER	TLALPAN	12-191
42	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AVENDAÑO	RAMIREZ	FLORENCIA	69	MUJER	TLALPAN	12-117
43	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AVILA	MONTERDE	PEDRO	72	HOMBRE	TLALPAN	12-074
44	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AVILA	ROMERO	MARIA ELENA	67	MUJER	TLALPAN	12-074
45	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AYALA	TELLEZ	LIZBETH	31	MUJER	TLALPAN	12-157
46	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AYANEGUI	MORALES	AMERICA INGRID	76	MUJER	TLALPAN	12-047

47	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	AYUSO	XXX	SILVIA	62	MUJER	TLALPAN	12-199
48	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BAILON	GARCIA	ALEXIA	30	MUJER	TLALPAN	12-095
49	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BALLESTROS	ACOSTA	IVETTE	58	MUJER	TLALPAN	12-177
50	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BARAJAS	ROSAS	LILIA	59	MUJER	TLALPAN	12-160
51	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BARCENAS	DIOSDADO	ANABERTHA	53	MUJER	TLALPAN	12-019
52	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BARCENAS	GARCIA	ANAKAREN	35	MUJER	TLALPAN	12-160
53	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BARONA	MAURICIO	BLANCAALICIA	47	MUJER	TLALPAN	12-102
54	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BARRON	TREJO	PATRICIA	62	MUJER	TLALPAN	12-212
55	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BASURTO	SANCHEZ	HECTOR	56	HOMBRE	TLALPAN	12-160
56	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BAUTISTA	NOLASCO	IVETTE	28	MUJER	TLALPAN	12-068

57	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BAUTISTA	NUÑEZ	RUBEN	45	HOMBRE	TLALPAN	12-167
58	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BELMONT	PAREDES	ADRIANA	40	MUJER	TLALPAN	12-035
59	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BELTRAN	PORTUGAL	MINERVA	42	MUJER	TLALPAN	12-163
60	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BENITEZ	PABLO	JESUS VIDAL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-147
61	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BERBER	HERNANDEZ	CINTHIA CITLALLI	44	MUJER	TLALPAN	12-104
62	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BERNAL	PADUANO	MARIA DE LOS ANGELES	41	MUJER	TLALPAN	12-094
63	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BETANCOURT	RAMIREZ	PAULINA	19	MUJER	TLALPAN	12-157
64	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BLANCO	FLORES	AIDE	44	MUJER	TLALPAN	12-016
65	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BLANQUET	BARAJAS	AMADA PATRICIA	64	MUJER	TLALPAN	12-057
66	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BOHORQUEZ	ZAVALETA	AGUSTIN	61	HOMBRE	TLALPAN	12-068

67	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BOLAÑOS	ABREGO	GABRIELA NALLELY	34	MUJER	TLALPAN	12-089
68	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BONILLA	LOBATO	MARIO ASENCION	39	HOMBRE	TLALPAN	12-183
69	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BRAVO	DE DIOS	BERNARDO MARIO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-212
70	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BRINDIS	GALVAN	MARIA ALEJANDRA	59	MUJER	TLALPAN	12-151
71	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BRUNO	MORALES	LETICIA	57	MUJER	TLALPAN	12-019
72	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	BUENROSTRO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	46	HOMBRE	TLALPAN	12-155
73	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAAMAÑO	VAZQUEZ	ROSA ANA ANALLELI	30	MUJER	TLALPAN	12-154
74	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CALVO	QUIROZ	BERENICE	29	MUJER	TLALPAN	12-157
75	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMACHO	MENDEZ	HERIBERTO JESUS	40	HOMBRE	TLALPAN	12-147
76	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMACHO	RODRIGUEZ	ANGELINA	77	MUJER	TLALPAN	12-147

77	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMACHO	ROMERO	PATRICIA	51	MUJER	TLALPAN	12-163
78	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMERO	SANTIAGO	BLANCA ROSA	54	MUJER	TLALPAN	12-019
79	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMPOS	MARTINEZ	ALEJANDRA	56	MUJER	TLALPAN	12-209
80	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMPOS	MARTINEZ	MARIA DE LOURDES	64	MUJER	TLALPAN	12-117
81	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMPOS	MENDEZ	IRENE	36	MUJER	TLALPAN	12-099
82	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAMPOS	PAZ	NANCY	50	MUJER	TLALPAN	12-099
83	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CANALES	LOPEZ	MA MARCELINA	55	MUJER	TLALPAN	12-016
84	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CANO	FLORES	SILVESTRE GREGORIO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-161
85	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CANO	MARTINEZ	SUMUQUE Y	52	MUJER	TLALPAN	12-019
86	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARBAJAL	GRANADOS	VICTOR MANUEL	70	HOMBRE	TLALPAN	12-032

87	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARDENAS	MORENO	GABRIELA	48	MUJER	TLALPAN	12-212
88	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARMONA	AGUIRRE	JAVIER	66	HOMBRE	TLALPAN	12-157
89	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARMONA	CORONA	ERIKA	50	MUJER	TLALPAN	12-147
90	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARMONA	REYES	LIZZET ANGELINA	49	MUJER	TLALPAN	12-155
91	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRASCO	JUAN	YATZUL XARENI	20	MUJER	TLALPAN	12-096
92	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARREOLA	SORIANO	MARIA DEL CONSUELO	62	MUJER	TLALPAN	12-117
93	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRILLO	GARCIA	BLANCA ESTELA	74	MUJER	TLALPAN	12-074
94	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRILLO	MACAL	MARIA DE LOURDES	75	MUJER	TLALPAN	12-147
95	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRILLO	MEJIA	ALMA EDITH	49	MUJER	TLALPAN	12-117
96	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRILLO	MIRANDA	HERLINDA	58	MUJER	TLALPAN	12-147

97	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARRILLO	ROMERO	ELOISA	57	MUJER	TLALPAN	12-147
98	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARUSO	MIRANDA	ELVIA BARTOLA	72	MUJER	TLALPAN	12-212
99	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CARUZO	MIRANDA	MAGDALENA	61	MUJER	TLALPAN	12-212
100	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	AGUIRRE	ADRIANA ILIANA	54	MUJER	TLALPAN	12-131
101	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	GARZA	REGINA MICHAELE	22	MUJER	TLALPAN	12-089
102	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	GUZMAN	ROSALIA	68	MUJER	TLALPAN	12-095
103	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	MARIANO	CANDELARIA	61	MUJER	TLALPAN	12-160
104	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	MORENO	CIRINA	48	MUJER	TLALPAN	12-163
105	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	MORENO	PEDRO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-155
106	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTILLO	MORENO	PORFIRIO LIBTADO	70	HOMBRE	TLALPAN	12-157

107	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTRO	AQUINO	AURORA	59	MUJER	TLALPAN	12-019
108	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTRO	DE PAZ	JOAQUIN	74	HOMBRE	TLALPAN	12-117
109	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTRO	ESLAVA	MARIA DEL CARMEN	54	MUJER	TLALPAN	12-163
110	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CASTRO	HERNANDEZ	JOEL DAVID	29	HOMBRE	TLALPAN	12-199
111	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CAZARES	MARTINEZ	MARIA DE JESUS GUILLERMINA	59	MUJER	TLALPAN	12-117
112	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CEBALLOS	GUERRERO	ERENDIRA	69	MUJER	TLALPAN	12-097
113	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CERVANTES	CAZARES	KAREN	33	MUJER	TLALPAN	12-147
114	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CERVANTES	GALICIA	ALFONSA	71	MUJER	TLALPAN	12-147
115	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CHANCON	OCHOA	DAN ADDI	45	HOMBRE	TLALPAN	12-161
116	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CHARCO	ANGEL	ROSALBA	60	MUJER	TLALPAN	12-032

117	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CHAVIRA	PEREZ	JORGE	34	HOMBRE	TLALPAN	12-175
118	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CHAVOLLA	ORTEGA	VICTOR MANUEL	65	HOMBRE	TLALPAN	12-004
119	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CHOMBO	HERNANDEZ	PERLA GUADALUPE	32	MUJER	TLALPAN	12-161
120	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CIENEGA	NAVA	NANCY ABIGAIL	27	MUJER	TLALPAN	12-175
121	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CISNEROS	MENDOZA	ERIK ADRIAN	26	HOMBRE	TLALPAN	12-042
122	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	COLIN	PEREZ	VERONICA	42	MUJER	TLALPAN	12-125
123	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CONTRERAS	BARRIOS	ADIN SHELJA	42	HOMBRE	TLALPAN	12-153
124	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CONTRERAS	ROMERO	ANAID	30	MUJER	TLALPAN	12-155
125	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORONA	ROSAS	JUAN	63	HOMBRE	TLALPAN	12-089
126	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORREA	ESPINOSA	RAFAEL	49	HOMBRE	TLALPAN	12-161

127	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTE	MARTINEZ	JULIA MARIA ISABEL	65	MUJER	TLALPAN	12-079
128	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTES	FLORES	ALFONSO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-155
129	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTES	GARCIA	DALIA YOCUNDA	44	MUJER	TLALPAN	12-146
130	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTES	MEJIA	GUILLERMINA	66	MUJER	TLALPAN	12-131
131	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTES	RODRIGUEZ	ROCIO	63	MUJER	TLALPAN	12-161
132	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CORTES	RUIZ	ISABEL	49	MUJER	TLALPAN	12-019
133	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	FIGUEROA	SUSANA	55	MUJER	TLALPAN	12-019
134	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	HERNANDEZ	MATILDE	59	MUJER	TLALPAN	12-157
135	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	MORALES	JESUS	65	HOMBRE	TLALPAN	12-157
136	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	MORALES	JOSE JUAN	63	HOMBRE	TLALPAN	12-157

137	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	MORALES	MARIA DE LOURDES	59	MUJER	TLALPAN	12-157
138	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	MORALES	PATRICIA	61	MUJER	TLALPAN	12-157
139	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	MORALES	SANDRA	57	MUJER	TLALPAN	12-157
140	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	NAJERA	MARICELA	52	MUJER	TLALPAN	12-160
141	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	PEREZ	ANGELINA	50	MUJER	TLALPAN	12-042
142	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	RESENDIZ	MARIA DEL CARMEN	65	MUJER	TLALPAN	12-117
143	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	SAAVEDRA	KARLA IVETTE	21	MUJER	TLALPAN	12-013
144	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	TEOFILO	ERNESTINA	68	MUJER	TLALPAN	12-212
145	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CRUZ	VAZQUEZ	RITA	63	MUJER	TLALPAN	12-161
146	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	CUEVAS	VERA	LILIA NOEMI	68	MUJER	TLALPAN	12-177

147	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DAVALOS	MONTERO	AURORA	71	MUJER	TLALPAN	12-153
148	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DAVILA	SANCHEZ	JOSEFINA	66	MUJER	TLALPAN	12-181
149	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE JESUS	MONDRAGON	ROSA	24	MUJER	TLALPAN	12-148
150	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE LA CRUZ	BALDERAS	MARIA EDITH	51	MUJER	TLALPAN	12-155
151	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE LA CRUZ	GARCIA	MARIA FELIX	76	MUJER	TLALPAN	12-019
152	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE LA CRUZ	TRUJILLO	OLGA PATRICIA	52	MUJER	TLALPAN	12-119
153	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE LA PEÑA	BUSTOS	MARIA DE LOS ANGELES	50	MUJER	TLALPAN	12-133
154	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE LUNA	DE LUNA	SOCORRO	44	MUJER	TLALPAN	12-160
155	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DE MORAL	PEREZ	MARIA ELIZABETH	39	MUJER	TLALPAN	12-079
156	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DELGADO	HERNANDEZ	LAURA ARACELI	33	MUJER	TLALPAN	12-147

157	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DELGADO	MORA	AMALIA ARELY	37	MUJER	TLALPAN	12-019
158	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DESIDERIO	CRUZ	PETRA	73	MUJER	TLALPAN	12-117
159	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	CASTELLANOS	MARIA DEL CARMEN	54	MUJER	TLALPAN	12-019
160	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	GUZMAN	VALENTIN IVAN	52	HOMBRE	TLALPAN	12-183
161	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	PEREZ	MARIA DE LA LUZ AURORA	54	MUJER	TLALPAN	12-147
162	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	PERIBAN	MARFELIA	65	MUJER	TLALPAN	12-019
163	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	RAMIREZ	MARIANA	28	MUJER	TLALPAN	12-048
164	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DIAZ	REYES	ANGELES	46	MUJER	TLALPAN	12-079
165	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	DURAN	MAGDALENO	MIRIAM	47	MUJER	TLALPAN	12-121
166	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ECHAVARRI	RENTERIA	LUZ EVERYN	52	MUJER	TLALPAN	12-175

167	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ELIZALDE	HERNANDEZ	CECILIA GRACIELA	52	MUJER	TLALP AN	12-018
168	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ELIZALDE	HERNANDEZ	KARLA ADELA	50	MUJER	TLALP AN	12-018
169	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ENRIQUEZ	CRESPO	MONICA MARIBEL	47	MUJER	TLALP AN	12-118
170	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESCALANTE	MORENO	MARIA DE LOURDES	51	MUJER	TLALP AN	12-183
171	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESLAVA	GARCIA	ELIZABETH	46	MUJER	TLALP AN	12-163
172	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESLAVA	SOLANO	ANA MARIA	49	MUJER	TLALP AN	12-163
173	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPADA	CAMACHO	ERIK SEBASTIAN	19	HOMBRE	TLALP AN	12-060
174	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPINOSA	AGUILAR	LUCRECIA	69	MUJER	TLALP AN	12-161
175	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPINOSA	CASTAÑEDA	MARIA CONCEPCION	57	MUJER	TLALP AN	12-095
176	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPINOSA	OSORIO	LAURA LIDIA	64	MUJER	TLALP AN	12-074

177	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPINOSA	VELAZQUEZ	NANCY VERONICA	52	MUJER	TLALPAN	12-121
178	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESPINOSA	X	AMADO	57	HOMBRE	TLALPAN	12-147
179	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESQUIVEL	VELASCO	MARIA CAMDELARIA	38	MUJER	TLALPAN	12-155
180	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESTRADA	HERNANDEZ	KARIME MARISSA	19	MUJER	TLALPAN	12-160
181	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ESTRELLA	MARTINEZ	JOSE ALFREDO	57	MUJER	TLALPAN	12-047
182	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FABIAN	MIRANDA	REYNA	62	MUJER	TLALPAN	12-019
183	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FERMOSO	CERON	DANIEL ALLAN	28	HOMBRE	TLALPAN	12-191
184	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLANDES	FERRER	ITZEL	54	MUJER	TLALPAN	12-163
185	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	ALCANTARA	MARIA ELENA	57	MUJER	TLALPAN	12-102
186	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	ALCANTARA	ROSA LEONOR	53	MUJER	TLALPAN	12-160

187	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	CARREOLA	KAREN DEYANIRA	28	MUJER	TLALPAN	12-117
188	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	ESQUIVEL	FRANCISCO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-035
189	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	GUERRERO	JUANA	63	MUJER	TLALPAN	12-125
190	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	JIMENEZ	LUCERO	31	MUJER	TLALPAN	12-094
191	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MARTINEZ	CESAR	54	HOMBRE	TLALPAN	12-160
192	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MARTINEZ	LILIANA ELIZABETH	33	MUJER	TLALPAN	12-160
193	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MARTINEZ	LUIS ENRIQUE	57	HOMBRE	TLALPAN	12-160
194	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MARTINEZ	NORMA ANGELICA	38	MUJER	TLALPAN	12-160
195	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MARTINEZ	PATRICIA	65	MUJER	TLALPAN	12-019
196	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MEJIA	FRANCISCO	65	HOMBRE	TLALPAN	12-085

197	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	MONROY	MARIA GUADALUPE	48	MUJER	TLALPAN	12-163
198	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	ROMERO	CATALINA BARBARA	61	MUJER	TLALPAN	12-060
199	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FLORES	SIERRALDE	SINAHU	19	MUJER	TLALPAN	12-147
200	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FRADA	HERNANDEZ	PEDRO	34	HOMBRE	TLALPAN	12-160
201	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FRANCO	HERNANDEZ	JESSICA PAOLA	39	MUJER	TLALPAN	12-020
202	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FRANCO	NAVARRETE	CARLOS	77	HOMBRE	TLALPAN	12-117
203	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FUENTES	GARCIA	CARLOS	57	HOMBRE	TLALPAN	12-117
204	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FUENTES	MARTINEZ	ESMERALDA	42	MUJER	TLALPAN	12-155
205	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	FUENTES	MENDOZA	EDUARDO	69	HOMBRE	TLALPAN	12-074
206	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GAITAN	RUIZ	CLAUDIA	49	MUJER	TLALPAN	12-205

207	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALENO	GONZALEZ	JAIME	58	HOMBRE	TLALPAN	12-095
208	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALICIA	ALVAREZ	SOLEDAD	68	MUJER	TLALPAN	12-115
209	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALINDO	BARRIOS	ORLANDO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-211
210	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALINDO	GONZALEZ	RAFAELA	60	MUJER	TLALPAN	12-068
211	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALINDO	GONZALEZ	ROSA	49	MUJER	TLALPAN	12-048
212	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALINDO	HERNANDEZ	MA GUADALUPE	65	MUJER	TLALPAN	12-212
213	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GALLARDO	CASTILLO	CONSUELO	37	MUJER	TLALPAN	12-184
214	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GAMBOA	ESTRADA	EZEQUIEL	54	HOMBRE	TLALPAN	12-154
215	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GAMBOA	ESTRADA	JUAN	51	HOMBRE	TLALPAN	12-154
216	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GAMBOA	HERNANDEZ	MICHEL	32	MUJER	TLALPAN	12-154

217	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCES	FRANCO	NANCY	44	MUJER	TLALPAN	12-020
218	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	AMADOR	JANAEL BILHA	38	MUJER	TLALPAN	12-157
219	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	ARENAS	JUAN	80	HOMBRE	TLALPAN	12-074
220	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	BARRITA	HECTOR SERGIO	50	HOMBRE	TLALPAN	12-147
221	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	CAMACHO	MICHAEL	29	HOMBRE	TLALPAN	12-155
222	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	CERQUEDA	VIRGINIA	33	MUJER	TLALPAN	12-148
223	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	CRUZ	GUADALUPE DANIELA	44	MUJER	TLALPAN	12-157
224	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	ESPINOSA	CAROLINA	57	MUJER	TLALPAN	12-157
225	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	ESPINOSA	MARIA DEL CARMEN	48	MUJER	TLALPAN	12-157
226	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	FABILA	ERASMO	62	HOMBRE	TLALPAN	12-163

227	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	FABILA	MARCO ANTONIO	49	HOMBR E	TLALP AN	12-163
228	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	FABILA	SILVIA	51	MUJER	TLALP AN	12-163
229	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	FERREYR A	ODETH	19	MUJER	TLALP AN	12-163
230	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	GALINDO	ISABEL CRISTINA	50	MUJER	TLALP AN	12-175
231	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	GONZALE Z	ENRIQUE	66	HOMBR E	TLALP AN	12-019
232	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	GONZALE Z	GUADALU PE	41	MUJER	TLALP AN	12-171
233	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	GUZMAN	VALENTIN	65	HOMBR E	TLALP AN	12-074
234	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	HERNAND EZ	JESUS MAURICIO	24	HOMBR E	TLALP AN	12-157
235	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	LUNA	ALMA GLORIA	54	MUJER	TLALP AN	12-157
236	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	MARTINE Z	RAYMUND O	68	HOMBR E	TLALP AN	12-163

237	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	MORELOS	MARIELA	35	MUJER	TLALPAN	12-163
238	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	ORTIZ	AYDEE	37	MUJER	TLALPAN	12-157
239	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	RAMOS	VIRGINIA	38	MUJER	TLALPAN	12-020
240	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	RIVERA	LAURA	52	MUJER	TLALPAN	12-212
241	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	RUIZ	CELSO FINLEY	66	HOMBRE	TLALPAN	12-019
242	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	SANCHEZ	MARIA DE LA LUZ AURORA	69	MUJER	TLALPAN	12-117
243	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	TOVAR	ALICIA	56	MUJER	TLALPAN	12-068
244	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	TOVAR	ALMA LEONOR	40	MUJER	TLALPAN	12-068
245	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	TOVAR	MA DE LOS ANGELES	49	MUJER	TLALPAN	12-068
246	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	VAZQUEZ	ANA ISABEL	48	MUJER	TLALPAN	12-118

247	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARCIA	VAZQUEZ	NATIVIDA D	51	MUJER	TLALP AN	12-157
248	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARDUÑO	PACHECO	GUADALU PE	51	MUJER	TLALP AN	12-161
249	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARIBAY	CORREA	FLORENTI NA	72	MUJER	TLALP AN	12-161
250	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARIBAY	CORREA	IGNACIA	62	MUJER	TLALP AN	12-047
251	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARIBAY	CORTES	NANCY PAOLA	35	MUJER	TLALP AN	12-161
252	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARIBAY	DIAZ	GLORIA	75	MUJER	TLALP AN	12-161
253	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GARRIDO	AGUILAR	MARTHA ALICIA	64	MUJER	TLALP AN	12-121
254	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GAYTAN	ALAVER	PATRICIA	54	MUJER	TLALP AN	12-121
255	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GODINEZ	GUZMAN	DAVID	54	HOMBR E	TLALP AN	12-121
256	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOMEZ	ARVIZU	CRISTINA	62	MUJER	TLALP AN	12-147

257	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOMEZ	ARVIZU	VIRGINIA	57	MUJER	TLALPAN	12-147
258	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOMEZ	RODRIGUEZ	TERESA ISABEL	57	MUJER	TLALPAN	12-146
259	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOMEZ	VARGAS	MARIA DE LA PAZ	64	MUJER	TLALPAN	12-161
260	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOMEZ	VAZQUEZ	ALFREDO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-119
261	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	ALVARADO	BARBARA	62	MUJER	TLALPAN	12-212
262	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	ARROYO	MARISOL	32	MUJER	TLALPAN	12-035
263	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	BAUTISTA	ANA LAURA	41	MUJER	TLALPAN	12-117
264	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	BELLO	MIGUEL	62	HOMBRE	TLALPAN	12-019
265	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	CHAVEZ	MARIA GUADALUPE	67	MUJER	TLALPAN	12-074
266	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	HERNANDEZ	LUIS	62	HOMBRE	TLALPAN	12-212

267	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	HIPOLITO	AURELIO JUAN	68	HOMBRE	TLALPAN	12-212
268	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	HIPOLITO	EVARISTO	63	HOMBRE	TLALPAN	12-212
269	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	HIPOLITO	MARIA DE LOS ANGELES	67	MUJER	TLALPAN	12-212
270	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	MACEDO	OLGA ERIDA	53	MUJER	TLALPAN	12-018
271	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	MATA	ANA LAURA	34	MUJER	TLALPAN	12-177
272	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	MAURICIO	EDUARDO RENE	32	HOMBRE	TLALPAN	12-183
273	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	MAYA	FELICITAS	65	MUJER	TLALPAN	12-177
274	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	ORTIZ	ELISA PAULETTE	35	MUJER	TLALPAN	12-163
275	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	PEGUEROS	JUAN	54	HOMBRE	TLALPAN	12-176
276	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	PEGUEROS	MARIA DEL CARMEN	55	MUJER	TLALPAN	12-160

277	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	PEREZ	LUCIA	68	MUJER	TLALPAN	12-097
278	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	VELAZQUEZ	PAOLA ALINE	39	MUJER	TLALPAN	12-117
279	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GONZALEZ	X	MARIA SARA	61	MUJER	TLALPAN	12-155
280	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GOZALEZ	ROJAS	MARIBEL	56	MUJER	TLALPAN	12-157
281	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GRANADOS	LOPEZ	BERENICE	47	MUJER	TLALPAN	12-161
282	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUERRERO	BURILLO	JORGE ANTONIO	32	HOMBRE	TLALPAN	12-191
283	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUERRERO	CORONA	CORONA	65	HOMBRE	TLALPAN	12-117
284	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUERRERO	GARCIA	ANTONIA	59	MUJER	TLALPAN	12-157
285	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUERRERO	MIGUEL	AYDEE	45	MUJER	TLALPAN	12-019
286	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUTIERREZ	FLORES	LUIS	62	HOMBRE	TLALPAN	12-019

287	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUTIERREZ	GUTIERREZ	JOSE LUIS	47	HOMBRE	TLALP AN	12-117
288	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUTIERREZ	GUZMAN	ANTONIO LUIS	47	HOMBRE	TLALP AN	12-007
289	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUTIERREZ	HERRERA	JOSE	61	HOMBRE	TLALP AN	12-183
290	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUTIERREZ	PIÑON	LUCIA	79	MUJER	TLALP AN	12-019
291	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUZMAN	CUEVAS	HILDA CARMINA	58	MUJER	TLALP AN	12-095
292	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUZMAN	LOPEZ	MONICA	31	MUJER	TLALP AN	12-074
293	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUZMAN	MORENO	MARIA ISABEL	54	MUJER	TLALP AN	12-147
294	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	GUZMAN	REYES	SILVIA ALICIA	64	MUJER	TLALP AN	12-024
295	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNADEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	39	MUJER	TLALP AN	12-155
296	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	CASAS	MARIA CRUZ	57	MUJER	TLALP AN	12-147

297	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	CASTILLA	GONZALO	52	HOMBRE	TLALPAPAN	12-183
298	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	CRUZ	ANA LAURA	37	MUJER	TLALPAPAN	12-147
299	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	CRUZ	ARELI	24	MUJER	TLALPAPAN	12-155
300	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	ENRIQUEZ	GABRIEL	65	HOMBRE	TLALPAPAN	12-019
301	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	62	MUJER	TLALPAPAN	12-093
302	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	FERREIRA	EMMANUEL	46	HOMBRE	TLALPAPAN	12-184
303	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	FLORES	MARISOL	46	MUJER	TLALPAPAN	12-157
304	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	FLORES	PATRICIA	49	MUJER	TLALPAPAN	12-157
305	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	FRANCISCO	CRISTINA	41	MUJER	TLALPAPAN	12-161
306	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	GARCIA	CLAUDIA	28	MUJER	TLALPAPAN	12-147

307	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	GARCIA	REBECA	21	MUJER	TLALP AN	12-157
308	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	GONZALEZ	MATILDE	62	MUJER	TLALP AN	12-171
309	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	HERNANDEZ	HILDA	82	MUJER	TLALP AN	12-160
310	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	HERNANDEZ	LAURA CECILIA	33	MUJER	TLALP AN	12-155
311	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	MEJIA	LUZ CRISTINA	49	MUJER	TLALP AN	12-212
312	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	NOGUEZ	DIANA LETICIA	39	MUJER	TLALP AN	12-094
313	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	ROSAS	MATILDE	68	MUJER	TLALP AN	12-019
314	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	SALAS	MARGARITA	66	MUJER	TLALP AN	12-019
315	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	SANCHEZ	ELISA	48	MUJER	TLALP AN	12-155
316	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	SEGUNDO	YOLANDA	47	MUJER	TLALP AN	12-157

317	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	TORRES	JORGE LUIS	37	HOMBRE	TLALPAPAN	12-035
318	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	VAZQUEZ	VICTOR HUGO	33	HOMBRE	TLALPAPAN	12-047
319	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERNANDEZ	VEGA	CONCEPCION	66	MUJER	TLALPAPAN	12-117
320	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HERRERA	PEREIDA	MARIA GUADALUPE DEL CARMEN	64	MUJER	TLALPAPAN	12-183
321	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HINOJOSA	BAUTISTA	ANTONIA ELBA	65	MUJER	TLALPAPAN	12-079
322	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HINOJOSA	RUBIO	ELVIRA	60	MUJER	TLALPAPAN	12-097
323	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HINOJOSA	RUBIO	LETICIA	65	MUJER	TLALPAPAN	12-095
324	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HINOJOSA	YAÑEZ	ANTONIA	72	MUJER	TLALPAPAN	12-095
325	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	HINOJOSA	DIAZ	JOSE DE JESUS	59	HOMBRE	TLALPAPAN	12-212
326	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	IBARRA	CASTILLO	YADIRA	33	MUJER	TLALPAPAN	12-163

327	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	INCLAN	GALICIA	LUCIA	48	MUJER	TLALPAN	12-175
328	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	INFANTE	CASTAÑEDA	CLAUDIA BEGOÑA	72	MUJER	TLALPAN	12-177
329	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ISLAS	VAZQUEZ	MARIA ROSALIA	54	MUJER	TLALPAN	12-116
330	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JAIME	MARTINEZ	AMANDO	35	HOMBRE	TLALPAN	12-125
331	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JAIMES	RAMIREZ	KARINA	29	MUJER	TLALPAN	12-115
332	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JARQUIN	MUÑOZ	VICENTA	52	MUJER	TLALPAN	12-157
333	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JIMENEZ	AUDAZ	ADELINA	62	MUJER	TLALPAN	12-157
334	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JIMENEZ	JIMENEZ	CONSUELO	67	MUJER	TLALPAN	12-121
335	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JIMENEZ	JIMENEZ	DULCE ADELA	34	MUJER	TLALPAN	12-121
336	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JIMENEZ	LUCIO	ROCIO	60	MUJER	TLALPAN	12-095

337	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA REYNALDA	75	MUJER	TLALPAN	12-047
338	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JOSE	OSORIO	TALIA	30	MUJER	TLALPAN	12-160
339	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JUAN	NICOLAS	ARACELY	22	MUJER	TLALPAN	12-155
340	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JUAN	NICOLAS	SILVIA	42	MUJER	TLALPAN	12-155
341	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	JUAREZ	CRUZ	MARIANA	34	MUJER	TLALPAN	12-161
342	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LARA	BAUTISTA	CITLALLY SALLY	35	MUJER	TLALPAN	12-018
343	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LAUREANO	VELASCO	FEDERICO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-171
344	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LEAL	FERNANDEZ	JEANNY	40	MUJER	TLALPAN	12-157
345	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LEAL	ROJAS	ARELY	30	MUJER	TLALPAN	12-155
346	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LEGLISSE	CISNEROS	MARIA DE LOS ANGELES	55	MUJER	TLALPAN	12-050

347	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LONGINOS	GARCIA	SALVADOR	67	HOMBRE	TLALPAN	12-157
348	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LONGINOS	GARCIA	YANET	49	MUJER	TLALPAN	12-145
349	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	ALVAREZ	VERONICA	48	MUJER	TLALPAN	12-183
350	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	BARRIOS	BELLA LUZ	88	MUJER	TLALPAN	12-209
351	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	CARO	TERESA	46	MUJER	TLALPAN	12-175
352	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	CRUZ	MA FELIPA	67	MUJER	TLALPAN	12-035
353	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	GARCIA	AGUSTINA AGILBI	38	MUJER	TLALPAN	12-157
354	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	GOMEZ	SERGIO MANUEL	50	HOMBRE	TLALPAN	12-079
355	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	GOMEZ	YOLANDA	58	MUJER	TLALPAN	12-183
356	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	GRANADOS	SANDRA	56	MUJER	TLALPAN	12-050

357	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	GUZMAN	VICTOR	53	HOMBRE	TLALPAN	12-157
358	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	MALDONADO	GAUDENCIO	48	HOMBRE	TLALPAN	12-157
359	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	NAVARRETE	ALICIA DOMINGA	75	MUJER	TLALPAN	12-121
360	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	RANGEL	VANESSA BETZAIDA	21	MUJER	TLALPAN	12-157
361	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	ROMERO	FERNANDO	58	HOMBRE	TLALPAN	12-157
362	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	SANDOVAL	MARIA YASCADA	67	MUJER	TLALPAN	12-094
363	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	TRINIDAD	ANGELA	49	MUJER	TLALPAN	12-074
364	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LOPEZ	URIASTE	CORNELIO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-035
365	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LUNA	SAAVEDRA	DELFINO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-095
366	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LUZ	MORENO	AMADA	62	MUJER	TLALPAN	12-117

367	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LUZ	MORENO	LORENZA	69	MUJER	TLALPAN	12-117
368	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	LUZ	SANCHEZ	ARELI	20	MUJER	TLALPAN	12-157
369	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MACEDO	DURAN	OLGA LIDIA	50	MUJER	TLALPAN	12-125
370	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MAGDALENO	ESCAMILLA	FERNANDO	63	HOMBRE	TLALPAN	12-147
371	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANRIQUE	MENDOZA	LORENA ESTHER	38	MUJER	TLALPAN	12-175
372	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANZANARES	ARENAS	AMISADAI	36	MUJER	TLALPAN	12-157
373	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANZANARES	ARENAS	ARCELIA KEILA	41	MUJER	TLALPAN	12-147
374	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANZANARES	ARENAS	CLAUDIA ARELI	35	MUJER	TLALPAN	12-157
375	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANZANARES	VARGAS	NELIDA ANAMELI	39	MUJER	TLALPAN	12-157
376	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MANZANO	SEGURA	JUAN CARLOS	58	HOMBRE	TLALPAN	12-019

377	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARMOL EJO	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	72	MUJER	TLALPAN	12-035
378	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARQUEZ	CAMPECHE	ALMA LAURA	34	MUJER	TLALPAN	12-131
379	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARQUEZ	CARMONA	VICTOR HUGO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-131
380	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARQUINA	ANAYA	IRINEA	73	MUJER	TLALPAN	12-212
381	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	CANO	PILAR	71	MUJER	TLALPAN	12-072
382	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	CHAVERO	JOSE ALEJANDRO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-152
383	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	CRUZ	ANGELICA	52	MUJER	TLALPAN	12-157
384	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	GOMEZ	BAUDELINA	51	MUJER	TLALPAN	12-019
385	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	GOMEZ	CRISTINA	49	MUJER	TLALPAN	12-103
386	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	GONZALEZ	DULCE AIDEE	28	MUJER	TLALPAN	12-155

387	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	JUAREZ	JUANA GUADALUPE	81	MUJER	TLALPAN	12-060
388	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	LOPEZ	VICTORIA	50	MUJER	TLALPAN	12-155
389	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MARQUEZ	MANUEL	26	HOMBRE	TLALPAN	12-155
390	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MAURICIO	KAREN LIZETH	22	MUJER	TLALPAN	12-102
391	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MEDINA	PILAR	67	MUJER	TLALPAN	12-074
392	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MENDOZA	ALICIA	60	MUJER	TLALPAN	12-016
393	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MENDOZA	JUANA EUDES	70	MUJER	TLALPAN	12-117
394	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MERCADO	EDUARDO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-157
395	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MORALES	ALBERTO	68	HOMBRE	TLALPAN	12-160
396	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINE Z	MUÑOZ	ROBERTO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-170

397	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	NAVA	LUIS ENRIQUE	30	HOMBRE	TLALPAN	12-160
398	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	PADILLA	JOSE ANTONIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-211
399	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	PEÑA	ERIKA	47	MUJER	TLALPAN	12-161
400	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	REYES	PAULA	54	MUJER	TLALPAN	12-157
401	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	RICON	SILVIA OLGA	73	MUJER	TLALPAN	12-095
402	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	RIOS	SALVADOR	61	HOMBRE	TLALPAN	12-035
403	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	RIVERA	SANDRA LILIAN	54	MUJER	TLALPAN	12-117
404	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	ROJO	FLORENTINA	61	MUJER	TLALPAN	12-079
405	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	ROMAN	ROSA MARIA	63	MUJER	TLALPAN	12-117
406	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	SEGURA	ANAA LAURA	41	MUJER	TLALPAN	12-117

407	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MARTINEZ	VENTURA	BENJAMIN	65	HOMBRE	TLALPAN	12-184
408	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MASCAREÑAS	HERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	26	HOMBRE	TLALPAN	12-184
409	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MAURICIO	CASTILLO	MARIA GUADALUPE	58	MUJER	TLALPAN	12-102
410	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MEDINA	TIERRABLANCA	AGAPITA	60	MUJER	TLALPAN	12-019
411	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MELCHOR	GARCIA	ALAN	23	HOMBRE	TLALPAN	12-155
412	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MELITON	TAVIRA	CELFINA	63	MUJER	TLALPAN	12-032
413	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MELO	CHAVEZ	IVAN	22	HOMBRE	TLALPAN	12-131
414	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MEMBRILLO	GONZALEZ	CINTIA ANAID	36	MUJER	TLALPAN	12-161
415	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENA	CEVALLOS	TRINIDAD	44	MUJER	TLALPAN	12-130
416	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENA	CORREA	ROCIO BERENICE	48	MUJER	TLALPAN	12-148

417	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDEZ	BURGOS	LUZ EUGENIA	60	MUJER	TLALPAN	12-157
418	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDEZ	CORDOVA	MARIA	74	MUJER	TLALPAN	12-035
419	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDIOLA	GALVAN	ROSA ELVIRA	65	MUJER	TLALPAN	12-121
420	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDIOLA	GONZALEZ	DEYANIRA	43	MUJER	TLALPAN	12-097
421	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDOZA	BELTRAN	MARIA DEL CARMEN	32	MUJER	TLALPAN	12-154
422	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDOZA	DELGADILLO	IVAN	34	HOMBRE	TLALPAN	12-147
423	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDOZA	GARCIA	ABIGAIL	51	MUJER	TLALPAN	12-157
424	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDOZA	GARCIA	ALBERTO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-074
425	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MENDOZA	GARCIA	SILVIA ARGELIA	37	MUJER	TLALPAN	12-147
426	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MERCADO	CERVANTES	MARINA	29	MUJER	TLALPAN	12-095

427	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MEXICA	ROSAS	YUSEF	39	HOMBRE	TLALPAN	12-161
428	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MEZA	GONZALEZ	SUSANA	65	MUJER	TLALPAN	12-103
429	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MEZA	RAZO	MARLENE	44	MUJER	TLALPAN	12-079
430	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MINOR	CAMPOS	SUGEY	47	MUJER	TLALPAN	12-147
431	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MIRANDA	RAMIREZ	ANA	58	MUJER	TLALPAN	12-079
432	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONDRAGON	LUNA	GLORIA	44	MUJER	TLALPAN	12-079
433	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONICO	SORIANO	LUCIA	66	MUJER	TLALPAN	12-117
434	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONROY	FLORES	ABIGAIL	20	MUJER	TLALPAN	12-157
435	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONROY	TOLEDO	MAYOLO	32	HOMBRE	TLALPAN	12-163
436	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTAÑO	RUBIO	NOEMI	62	MUJER	TLALPAN	12-019

437	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTERO	SANCHEZ	DANNA MONSERRAT	19	MUJER	TLALPAN	12-171
438	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTES	BAUTISTA	GEORGINA	39	MUJER	TLALPAN	12-167
439	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTES	LIRA	MIRIAM	49	MUJER	TLALPAN	12-160
440	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTES	REYES	MONICA EDITH	43	MUJER	TLALPAN	12-095
441	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MONTES DE OCA	RIVERA	ROSALBA ARACELI	69	MUJER	TLALPAN	12-183
442	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORA	POSADAS	MAYRA GUADALUPE	30	MUJER	TLALPAN	12-155
443	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORA	ROBLES	LUZ DE AURORA	32	MUJER	TLALPAN	12-191
444	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	BALLESTROS	FERNANDO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-177
445	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	BALLESTROS	OSCAR	51	HOMBRE	TLALPAN	12-177
446	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	CARBALLIDO	MARIA DEL CARMEN	55	MUJER	TLALPAN	12-147

447	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	COLOAPA	DIANA	45	MUJER	TLALPAN	12-035
448	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	GARFIAS	CARMEN ELENA	31	MUJER	TLALPAN	12-095
449	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	HIDALGO	MARIA DE LOURDES	61	MUJER	TLALPAN	12-155
450	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	MALDONADO	ROSARIO	59	MUJER	TLALPAN	12-155
451	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	MONTERO	MARTIN	42	HOMBRE	TLALPAN	12-157
452	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	ORTEGA	MONSERRAT	29	MUJER	TLALPAN	12-147
453	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORALES	OSNAYA	SANDRA	63	MUJER	TLALPAN	12-160
454	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORENO	GALAVIZ	MARGARITA	62	MUJER	TLALPAN	12-147
455	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORENO	MARQUEZ	MONICA	63	MUJER	TLALPAN	12-163
456	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORENO	ROJAS	REY	36	HOMBRE	TLALPAN	12-147

457	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MORENO	TIOL	SANTOS BENJAMIN	63	HOMBRE	TLALPAN	12-147
458	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MUÑIZ	MOTA	MARIA GUADALUPE	56	MUJER	TLALPAN	12-160
459	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MUÑOZ	AGUILAR	GABRIELA	51	MUJER	TLALPAN	12-019
460	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MUÑOZ	BUSTAMANTE	MARIA DE LOS ANGELES	33	MUJER	TLALPAN	12-157
461	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MUÑOZ	GARCIA	OMAR ALEJANDRO	38	HOMBRE	TLALPAN	12-060
462	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MUÑOZ	VAZQUEZ	ARLETH	22	MUJER	TLALPAN	12-016
463	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	MURILLO	MEDINA	MA GUADALUPE	72	MUJER	TLALPAN	12-117
464	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAJERA	MORENO	MARIA GUADALUPE	19	MUJER	TLALPAN	12-157
465	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAJERA	ORTIZ	MARGARITA	65	MUJER	TLALPAN	12-160
466	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAJERA	RAMIREZ	BLANCA CONCEPCION	49	MUJER	TLALPAN	12-099

467	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAPOLÉS	CERRANTES	LAURA ISELT	37	MUJER	TLALPÁN	12-163
468	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NARANJO	FRANCISCO	JAZMIN	38	MUJER	TLALPÁN	12-121
469	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	DIAZ	CLAUDIA LETICIA	69	MUJER	TLALPÁN	12-117
470	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	GOMEZ	CAROLINA	44	MUJER	TLALPÁN	12-160
471	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	HERNANDEZ	LUIS DAVID	32	HOMBRE	TLALPÁN	12-002
472	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	48	MUJER	TLALPÁN	12-002
473	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	REYES	VALERIA VICTORIA	22	MUJER	TLALPÁN	12-151
474	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NAVA	REYES	YOLANDA	41	MUJER	TLALPÁN	12-160
475	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NERI	GARCIA	DANIEL	48	HOMBRE	TLALPÁN	12-095
476	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NERI	GARCIA	MARIA GUADALUPE	63	MUJER	TLALPÁN	12-121

477	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NICOLAS	ACOSTA	MARIA DEL PILAR	40	MUJER	TLALPAN	12-176
478	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NIETO	GARCIA	MARIA ANTONIETA	65	MUJER	TLALPAN	12-154
479	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NIETO	HERNANDEZ	SILVIA	55	MUJER	TLALPAN	12-157
480	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NIETO	HERNANDEZ	SILVIA	68	MUJER	TLALPAN	12-157
481	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NIEVES	CADENA	FERNANDO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-035
482	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NOGUEZ	BERNABE	EVA	61	MUJER	TLALPAN	12-094
483	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NOGUEZ	PIÑON	DULCE MARIA DEL ROSARIO	64	MUJER	TLALPAN	12-019
484	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NOLASCO	ZETINA	SILVESTRE	53	HOMBRE	TLALPAN	12-035
485	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	NORBERTO	SANCHEZ	OFELIA	51	MUJER	TLALPAN	12-147
486	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OCHOA	MORALES	JOSE DE JESUS	75	HOMBRE	TLALPAN	12-175

487	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OCHOA	ORTIZ	MA SANTANA	60	MUJER	TLALPAN	12-019
488	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OJEDA	BARRANCO	VICTOR	58	HOMBRE	TLALPAN	12-162
489	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OLAYO	AVILA	ESPERALDA	43	MUJER	TLALPAN	12-095
490	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OLGUIN	TRUJILLO	NANCY	30	MUJER	TLALPAN	12-117
491	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OLIVARES	ACEVEDO	ADELA	38	MUJER	TLALPAN	12-161
492	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OLMOS	AYALA	ERNESTO	46	HOMBRE	TLALPAN	12-157
493	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OLVERA	GARCIA	JOSEFA	61	MUJER	TLALPAN	12-155
494	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORDAZ	ALQUICIR A	ELIOT AARON ISRAEL	19	HOMBRE	TLALPAN	12-160
495	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORDOÑEZ	BERNAL	MARIA FERNANDA	21	MUJER	TLALPAN	12-094
496	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OROZCO	CANO	MARIA GUADALU PEAMADA	72	MUJER	TLALPAN	12-161

497	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORTA	PELCASTR E	REYNA	58	MUJER	TLALP AN	12-019
498	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORTEGA	APOLONIO	LEONOR ARACELI	69	MUJER	TLALP AN	12-211
499	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORTEGA	GASCA	PERLA ALICIA	37	MUJER	TLALP AN	12-102
500	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ORTIZ	MARTINE Z	NANCY JAZMIN	31	MUJER	TLALP AN	12-074
501	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OSNAYA	LUNA	SARA	59	MUJER	TLALP AN	12-035
502	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OSNAYA	NIÑO	MARIA ELBA	55	MUJER	TLALP AN	12-020
503	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OSOÑOS	GARCIA	IGNACIA	68	MUJER	TLALP AN	12-094
504	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OSORIO	GUTIERRE Z	GABRIEL PIQUINTO	68	HOMBR E	TLALP AN	12-074
505	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	OSORIO	LOPEZ	CARMEN SILVIA	63	MUJER	TLALP AN	12-109
506	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PABLO	VAZQUEZ	MARIBEL	54	MUJER	TLALP AN	12-118

507	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PACHECO	AVENDANO	YRENE	70	MUJER	TLALPAN	12-199
508	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PACHECO	LOPEZ	LUCIO	62	HOMBRE	TLALPAN	12-155
509	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	CAMACHO	IRMA	61	MUJER	TLALPAN	12-147
510	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	CUAMANI	ANAMARIA	69	MUJER	TLALPAN	12-007
511	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	FERNANDEZ	MARIA RAMONA	68	MUJER	TLALPAN	12-118
512	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	GARCIA	MARCO ANTONIO	53	HOMBRE	TLALPAN	12-222
513	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	HERNANDEZ	LUIS JAVIER	49	HOMBRE	TLALPAN	12-195
514	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PADILLA	MARTINEZ	KARLA SOFIA	22	MUJER	TLALPAN	12-157
515	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALACIOS	PEÑA	ENRIQUE	39	HOMBRE	TLALPAN	12-157
516	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALACIOS	TAPIA	KARLA GUADALUPE	21	MUJER	TLALPAN	12-155

517	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALAFIX	JUAREZ	JOAQUIN	76	HOMBRE	TLALPAN	12-117
518	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALESTINA	BERRIEL	MARGARITA	74	MUJER	TLALPAN	12-184
519	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALOMARES	CRUZ	GUADALUPE JOSEFINA	57	MUJER	TLALPAN	12-161
520	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALOMARES	MIRANDA	MARIA DE LA LUZ	61	MUJER	TLALPAN	12-163
521	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALOMINO	LUZ	ADELA	56	MUJER	TLALPAN	12-117
522	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PALOMINO	LUZ	SERGIO	54	HOMBRE	TLALPAN	12-118
523	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PASCUAL	MEZA	ISMAEL ANTONIO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-117
524	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PATRICIO	HERNANDEZ	DANIELA MALLINAL Y	24	MUJER	TLALPAN	12-155
525	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PAXTIAN	HERNANDEZ	CINTHIA ARLETH	28	MUJER	TLALPAN	12-018
526	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PAZ	CAMACHO	ROCIO	55	MUJER	TLALPAN	12-147

527	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEÑA	GONZALEZ	MARTIN	44	HOMBRE	TLALPAN	12-099
528	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEÑA	MEZA	FRANCISCA	63	MUJER	TLALPAN	12-161
529	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PERALTA	COCINA	VERONICA	41	MUJER	TLALPAN	12-157
530	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PERALTA	JUAREZ	CLEMENTINA	62	MUJER	TLALPAN	12-035
531	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	ALONSO	ESPERANZA	76	MUJER	TLALPAN	12-137
532	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	AVILA	MARTIN	50	HOMBRE	TLALPAN	12-155
533	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	BORJA	HECTOR	66	HOMBRE	TLALPAN	12-147
534	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	CORTES	ANA JULIA	40	MUJER	TLALPAN	12-117
535	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	DOMINGUEZ	IDANIA PAMELA	40	MUJER	TLALPAN	12-001
536	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	FIGUEROA	ELSA	70	MUJER	TLALPAN	12-212

537	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	GARCIA	ESPERANZA	59	MUJER	TLALPAN	12-121
538	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	GOMEZ	SAUL	31	HOMBRE	TLALPAN	12-147
539	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	LOPEZ	ESTELA	61	MUJER	TLALPAN	12-096
540	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	MADRID	MARIA DEL CARMEN	59	MUJER	TLALPAN	12-099
541	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	MEZA	LETICIA	63	MUJER	TLALPAN	12-068
542	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	RODRIGUEZ	SILVIA	60	MUJER	TLALPAN	12-147
543	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	SOLIS	JUAN MANUEL	66	HOMBRE	TLALPAN	12-050
544	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	TECUANHUEY	MARIA SOFIA BERTA	60	MUJER	TLALPAN	12-095
545	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PEREZ	VAZQUEZ	VERONICA	48	MUJER	TLALPAN	12-161
546	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PICHARDO	GALINDO	CRESENCIANO MIGUEL JOSE	66	HOMBRE	TLALPAN	12-157

547	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PICHARD O	PICHARDO	MODESTA	56	MUJER	TLALP AN	12-171
548	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PIEDRA	MONDRA GON	GISELA	49	MUJER	TLALP AN	12-170
549	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PINEDA	CHAVEZ	LAURA PATRICIA	64	MUJER	TLALP AN	12-161
550	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PINEDA	CHAVEZ	MARIA ESTHER	74	MUJER	TLALP AN	12-161
551	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PONCE	ROMERO	CRISTINA	48	MUJER	TLALP AN	12-155
552	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	PRIEGO	REYES	MARIA DEL CARMEN	47	MUJER	TLALP AN	12-147
553	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	QUEZADA	LARA	JOSE LUIS	57	HOMBR E	TLALP AN	12-035
554	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	QUIROZ	PEREZ	JOSE BRYAN	27	HOMBR E	TLALP AN	12-209
555	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	HERNAND EZ	JOSE ROBERTO	41	HOMBR E	TLALP AN	12-175
556	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	LOPEZ	MARIA NATALIA	69	MUJER	TLALP AN	12-161

557	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	LOPEZ	PATRICIA	49	MUJER	TLALPAN	12-161
558	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	MARTINEZ	REY DAVID	24	HOMBRE	TLALPAN	12-211
559	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	PERFECTO	MARIA ELENA	45	MUJER	TLALPAN	12-205
560	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	RAMOS	GABRIELA	58	MUJER	TLALPAN	12-157
561	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIREZ	SANCHEZ	ESTHER	68	MUJER	TLALPAN	12-137
562	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMIRO	RUIZ	CATALINA ELIZABETH	35	MUJER	TLALPAN	12-004
563	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMOS	GARCIA	VERONICA ANGELICA	44	MUJER	TLALPAN	12-160
564	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMOS	RAMOS	MERCEDES	43	MUJER	TLALPAN	12-161
565	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMOS	SANCHEZ	YOLANDA	53	MUJER	TLALPAN	12-212
566	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RAMOS	SILVA	JESUS	74	HOMBRE	TLALPAN	12-049

567	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RANGEL	FLORES	CRISTAL	38	MUJER	TLALPAN	12-157
568	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RENATA	GARCIA	NUVIA	49	MUJER	TLALPAN	12-117
569	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RESENDIZ	ACOSTA	CLARA	65	MUJER	TLALPAN	12-068
570	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RESENDIZ	APARICIO	ARTURO	52	HOMBRE	TLALPAN	12-171
571	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RETANA	SAAVEDRA	SAUL UZIEL	26	HOMBRE	TLALPAN	12-089
572	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	GALAN	ARMANDO	44	HOMBRE	TLALPAN	12-117
573	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	GONZALEZ	CLARA	58	MUJER	TLALPAN	12-147
574	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	NAVA	NELLY AMARANTA	45	MUJER	TLALPAN	12-177
575	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	PEREZ	FERNANDO	60	HOMBRE	TLALPAN	12-181
576	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	RAMIREZ	ELVIA IVONNE	54	MUJER	TLALPAN	12-171

577	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	REYES	MARIA ISABEL	71	MUJER	TLALPAN	12-147
578	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REYES	VEGA	RICARDO FELIPE	43	HOMBRE	TLALPAN	12-099
579	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REZA	RODRIGUEZ	CONSUELO ALEJANDRA	21	MUJER	TLALPAN	12-119
580	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REZA	SANTANA	ANGELICA	41	MUJER	TLALPAN	12-157
581	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	REZA	X	JUAN CARLOS	61	HOMBRE	TLALPAN	12-157
582	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RINCON	AGUILAR	DIEGO	29	HOMBRE	TLALPAN	12-160
583	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIOS	SILVA	LUCIA	56	MUJER	TLALPAN	12-103
584	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIOS	SN	CRISTINA EMIGDIA	84	MUJER	TLALPAN	12-157
585	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIVAS	GONZALES	ALEJANDRA	72	MUJER	TLALPAN	12-183
586	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIVERA	GARCIA	MANUEL	67	HOMBRE	TLALPAN	12-155

587	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIVERA	MENDEZ	ROSA	45	MUJER	TLALPAN	12-019
588	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIVERA	MILLAN	OSCAR	62	HOMBRE	TLALPAN	12-147
589	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RIVERA	PEGUEROS	MARGARITA	60	MUJER	TLALPAN	12-117
590	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROBLES	MORENO	MARISOL	31	MUJER	TLALPAN	12-191
591	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROBLES	TRUJILLO	MARIA DOLORES	61	MUJER	TLALPAN	12-157
592	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	CHAVEZ	EDUARDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-163
593	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	GONZALEZ	VALERIA	20	MUJER	TLALPAN	12-177
594	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	EDUARDO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-147
595	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	LOPEZ	GILBERTO RICARDO	67	HOMBRE	TLALPAN	12-079
596	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	LOPEZ	LORENZA ROSALBA	72	MUJER	TLALPAN	12-212

597	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ESPERANZA	63	MUJER	TLALPAPAN	12-117
598	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	MENDOZA	KATIA MICHELLE	29	MUJER	TLALPAPAN	12-117
599	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	ORTEGA	BIANCA IBET	40	MUJER	TLALPAPAN	12-175
600	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	QUIROZ	MARIA LUISA	67	MUJER	TLALPAPAN	12-117
601	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RODRIGUEZ	SOLANO	ISABEL	60	MUJER	TLALPAPAN	12-110
602	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROJAS	TAURO	GLADYS LIZBETH	36	MUJER	TLALPAPAN	12-019
603	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROJO	GONZALEZ	MARIA	74	MUJER	TLALPAPAN	12-079
604	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMAN	DOMINGUEZ	ROSALINDA	47	MUJER	TLALPAPAN	12-147
605	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	AGUILAR	BEATRIZ	62	MUJER	TLALPAPAN	12-212
606	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	ALVAREZ	GUADALUPE	39	MUJER	TLALPAPAN	12-147

607	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	ALVAREZ	MIGUEL	73	HOMBRE	TLALPAN	12-163
608	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	AMAYA	MARIAM	23	MUJER	TLALPAN	12-155
609	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	ARIZMENDI	ABRAHAM ROBERTO	64	HOMBRE	TLALPAN	12-161
610	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	CARDENAS	BLANCA ESTELA	50	MUJER	TLALPAN	12-121
611	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	CARRIZOSA	FILOGONIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-095
612	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	CASTRO	JOSE LUIS	77	HOMBRE	TLALPAN	12-094
613	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	GARCIA	ARMANDO	38	HOMBRE	TLALPAN	12-095
614	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	GONZALEZ	VERONICA LETICIA	62	MUJER	TLALPAN	12-050
615	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	MARTINEZ	ANA MARIA	57	MUJER	TLALPAN	12-161
616	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	MARTINEZ	MARIA DOLORES	59	MUJER	TLALPAN	12-003

617	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	MORALES	JOSEFA	55	MUJER	TLALPAN	12-016
618	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROMERO	SALAS	MARIA ISABEL	70	MUJER	TLALPAN	12-131
619	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROSALES	ESTRELLA	ERICH	33	HOMBRE	TLALPAN	12-047
620	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROSALES	ESTRELLA	RICARDO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-047
621	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROSALES	MERINO	ERIKA	29	MUJER	TLALPAN	12-003
622	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ROSAS	ROBLES	MARCO ANTONIO	41	HOMBRE	TLALPAN	12-157
623	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUBIO	VARGAS	CATALINA	66	MUJER	TLALPAN	12-019
624	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUELAS	CHARCO	SARAI	34	MUJER	TLALPAN	12-115
625	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUGERIO	ZAMORRA	MARIA JULIA CARMEN	53	MUJER	TLALPAN	12-117
626	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUIZ	JIMENEZ	BELEN	46	MUJER	TLALPAN	12-095

627	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUIZ	ROMERO	MARIA ARACELI	65	MUJER	TLALPAN	12-163
628	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUIZ	ROMERO	SANDRA	34	MUJER	TLALPAN	12-175
629	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUIZ	SALDAÑA	VIRGINIA	54	MUJER	TLALPAN	12-209
630	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	RUZ	LAVADORES	BEATRIZ EUGENIA	56	MUJER	TLALPAN	12-079
631	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	S/N	AGUILAR	ARACELI	49	MUJER	TLALPAN	12-160
632	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SALGADO	QUIJANO	JUAN	60	HOMBRE	TLALPAN	12-019
633	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SALINAS	MUÑOZ	LILI	35	MUJER	TLALPAN	12-161
634	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANABRIA	RAMIREZ	AMANDA	43	MUJER	TLALPAN	12-048
635	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CHAVEZ	ANAYELI	39	MUJER	TLALPAN	12-157
636	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CHAVEZ	MARIA ANTONIA	64	MUJER	TLALPAN	12-079

637	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CONTRERAS	SANDRA	54	MUJER	TLALPAN	12-007
638	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CORREA	HUGO	34	HOMBRE	TLALPAN	12-019
639	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CRISOSTOMO	GUILLELMO	38	HOMBRE	TLALPAN	12-157
640	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	CRUZ	KARINA	33	MUJER	TLALPAN	12-019
641	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	HERRERA	LETICIA GUADALUPE	63	MUJER	TLALPAN	12-191
642	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	JIMENEZ	JULIO	55	HOMBRE	TLALPAN	12-183
643	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	LOAIZA	ALEJANDRA	27	MUJER	TLALPAN	12-095
644	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	LOPEZ	JESUS	71	HOMBRE	TLALPAN	12-184
645	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	MARTINEZ	MAYRANNET	23	MUJER	TLALPAN	12-020
646	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	MENDEZ	MARILUZ	28	MUJER	TLALPAN	12-020

647	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	MENDEZ	ROSA ALBINA	53	MUJER	TLALPAN	12-157
648	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	RUIZ	BLANCA ESTELA	46	MUJER	TLALPAN	12-019
649	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANCHEZ	URBINA	CINTHIA LUCERO	41	MUJER	TLALPAN	12-095
650	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTANA	CARRASCO	BLANCA DELIA	59	MUJER	TLALPAN	12-117
651	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTANA	SANCHEZ	ADELITA	62	MUJER	TLALPAN	12-019
652	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTIAGO	LOPEZ	MARTINA	56	MUJER	TLALPAN	12-019
653	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTIAGO	PABLO	JESUS	81	HOMBRE	TLALPAN	12-019
654	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTIAGO	RUIZ	ILZE DANIELA	24	MUJER	TLALPAN	12-019
655	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTILLAN	REYES	SOFIA	52	MUJER	TLALPAN	12-175
656	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTOS	JUAREZ	KARLA NAYELI	32	MUJER	TLALPAN	12-167

657	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SANTOS	LOERA	KARLA DANIELA	27	MUJER	TLALPAN	12-095
658	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SARABIA	ACOSTA	GABRIELA	59	MUJER	TLALPAN	12-177
659	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SAUCEDO	LOPEZ	CARLOTA	82	MUJER	TLALPAN	12-019
660	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SEGUNDO	CALTZONTZIN	GUSTAVO	36	HOMBRE	TLALPAN	12-016
661	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SEGUNDO	HERNANDEZ	DANIEL	61	HOMBRE	TLALPAN	12-160
662	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SELFA	FLORES	CRISTAL	25	MUJER	TLALPAN	12-209
663	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SERRANO	ESPINOZA	MARIA CRISTINA	65	MUJER	TLALPAN	12-068
664	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SERVIN	DIAZ	JOSE ALEJANDRO	31	HOMBRE	TLALPAN	12-154
665	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SEVILLA	MATUS	MARIBEL	38	MUJER	TLALPAN	12-099
666	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SILVA	OLMOS	JESSICA	40	MUJER	TLALPAN	12-211

667	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SIXTOS	TRUJILLO	MARGARITO	76	HOMBRE	TLALP AN	12-032
668	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOLEDAD	DIAZ	MA DE LOURDES	69	MUJER	TLALP AN	12-019
669	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOLIS	MARTINEZ	MARTHA ISELA	47	MUJER	TLALP AN	12-096
670	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOLIS	ROJAS	RUTH JACQUELINE	28	MUJER	TLALP AN	12-155
671	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOLORZANO	BELTRAN	ARMANDO	71	HOMBRE	TLALP AN	12-155
672	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOLORZANO	GARCIA	KATIA	43	MUJER	TLALP AN	12-163
673	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOTELO	MONTOYA	DANIELA	30	MUJER	TLALP AN	12-047
674	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOTO	CORONA	MARIA MARTINA	57	MUJER	TLALP AN	12-157
675	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SOTO	JIMENEZ	CINTHYA PATRICIA	40	MUJER	TLALP AN	12-147
676	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	SUBIAS	PESCADOR	DEYANIRA	51	MUJER	TLALP AN	12-096

677	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TAPIA	GONZALEZ	ANA LAURA	42	MUJER	TLALPAN	12-094
678	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TELLEZ	FLORES	JOSE LUIS	56	HOMBRE	TLALPAN	12-161
679	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TINOCO	SIERRA	MARIA TERESA	67	MUJER	TLALPAN	12-212
680	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TIRADO	AGUIRRE	MARIA GUADALUPE	38	MUJER	TLALPAN	12-079
681	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TOLEDO	ALVAREZ	BLANCA ESTELA	60	MUJER	TLALPAN	12-183
682	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORADO	JAIMES	ALMA MARIA	47	MUJER	TLALPAN	12-155
683	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORRES	GARCIA	MARIA TERESA DE JESUS	60	MUJER	TLALPAN	12-154
684	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORRES	GARCIA	MARTHA LAURA	61	MUJER	TLALPAN	12-154
685	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORRES	NAVA	MARGARITA	67	MUJER	TLALPAN	12-160
686	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORRES	SANCHEZ	DANIELA	24	MUJER	TLALPAN	12-147

687	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TORRES	TORRES	MARIA TOMASA	46	MUJER	TLALPAN	12-019
688	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TOVAR	ROMERO	RICARDA	39	MUJER	TLALPAN	12-157
689	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TREJO	ANTONIO	PEDRO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-094
690	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TRINIDAD	CRUZ	RONALDO	27	HOMBRE	TLALPAN	12-147
691	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	TRUJILLO	ARIAS	MARIBEL	57	MUJER	TLALPAN	12-222
692	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	UGALDE	CRUZ	JORGE	53	HOMBRE	TLALPAN	12-116
693	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	URIBE	TORRES	LOURDES YANET	48	MUJER	TLALPAN	12-198
694	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	URRUTIA	ORTIZ	MARIA DEL PILAR	51	MUJER	TLALPAN	12-093
695	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VADILLO	RAMIREZ	MARIA SIMONA	69	MUJER	TLALPAN	12-019
696	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VALDEZ	MARTINEZ	JIMENA NAZARETH	25	MUJER	TLALPAN	12-163

697	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VALDEZ	RAMIREZ	ALEJANDRO	21	HOMBRE	TLALPAN	12-155
698	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VALENCIA	SANCHEZ	BRIAN ARMANDO	25	HOMBRE	TLALPAN	12-155
699	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VALENTIN	JAVIER	FLORENTINO GERRDO	66	HOMBRE	TLALPAN	12-034
700	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VALLADOLID	DIAZ	JOSE DE JESUS	66	HOMBRE	TLALPAN	12-183
701	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAQUERO	ONORATO	MARTHA ELENA	57	MUJER	TLALPAN	12-007
702	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VARGAS	ALMARAZ	LUIS JONATHAN	22	HOMBRE	TLALPAN	12-157
703	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VARGAS	SALAZAR	MARIA GUADALUPE	65	MUJER	TLALPAN	12-157
704	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VASQUEZ	DIAZ	ESPERANZA	48	MUJER	TLALPAN	12-035
705	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	ARIZMENDI	ALEJANDRA	38	MUJER	TLALPAN	12-095
706	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	GONZALEZ	LUZ MARIA	46	MUJER	TLALPAN	12-079

707	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	MAGUEYAR	VICTOR	36	HOMBRE	TLALPAN	12-154
708	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	MARTINEZ	BELENITZEL	28	MUJER	TLALPAN	12-157
709	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	MENDOZA	AUREA	73	MUJER	TLALPAN	12-151
710	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	MORA	HECTOR	36	HOMBRE	TLALPAN	12-160
711	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	OLVERA	GABRIELA	48	MUJER	TLALPAN	12-079
712	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	OLVERA	HERMILA	60	MUJER	TLALPAN	12-079
713	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	OLVERA	MA CAROLINA	65	MUJER	TLALPAN	12-212
714	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	RAMIREZ	ROSALBA	38	MUJER	TLALPAN	12-115
715	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	ROMERO	ARACELI	62	MUJER	TLALPAN	12-133
716	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VAZQUEZ	VELASCO	FABIOLA SARAIT	32	MUJER	TLALPAN	12-068

717	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VELAZQUEZ	ALVAREZ	PERLA MONTSERRAT	24	MUJER	TLALPAPAN	12-074
718	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VELAZQUEZ	MONTESINOS	SANTOS DAVID	59	HOMBRE	TLALPAPAN	12-161
719	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VENANCIO	BARRERA	GABRIELA	55	MUJER	TLALPAPAN	12-020
720	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VERA	MOSQUEDA	DULCE MARIA	41	MUJER	TLALPAPAN	12-095
721	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VERGARA	GARCIA	ESTEFANIA	27	MUJER	TLALPAPAN	12-157
722	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VICENTE	GONZALEZ	MONSERRAT	33	MUJER	TLALPAPAN	12-183
723	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILCHIS	CANTU	MIRNA	48	MUJER	TLALPAPAN	12-165
724	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILLARREAL	JIMENEZ	JOSE ANTONIO	22	HOMBRE	TLALPAPAN	12-157
725	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILLASEÑOR	ROSAS	PEDRO	64	HOMBRE	TLALPAPAN	12-121
726	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILLEDA	ALEMAN	BRISEIDA REBECA	28	MUJER	TLALPAPAN	12-117

727	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILLEGAS	ESLAVA	FEBE SAYRA	34	MUJER	TLALPAN	12-115
728	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VILLEGAS	GONZALE S	MARIA EUSTOLIA	72	MUJER	TLALPAN	12-019
729	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	VITE	CRUZ	ANA ROSA	33	MUJER	TLALPAN	12-157
730	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	X	SANCHEZ	GUADALU PE	75	MUJER	TLALPAN	12-121
731	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	X	SANTIAGO	JOSE LUIS	51	HOMBR E	TLALPAN	12-019
732	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	YAÑEZ	CUEVAS	YASMIN	29	MUJER	TLALPAN	12-157
733	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ZAMORA	RIOS	ALEJANDR A	62	MUJER	TLALPAN	12-184
734	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ZAVALET A	LEON	MARGARI TA	58	MUJER	TLALPAN	12-019
735	PERSONA BENEFICIARIA (FILTRO PURIFICADOR DE AGUA)	ZEPEDA	GARCIA	PRISMA	37	MUJER	TLALPAN	12-157
736	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	AGUIRRE	OLIVAS	VALENTIN A	72	MUJER	TLALPAN	12-079

737	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	AGUIRRE	PAREDES	AURELIA	48	MUJER	TLALPAN	12-019
738	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ALCANTARA	ENCARNACION	RICARDA	54	MUJER	TLALPAN	12-068
739	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ALMARAZ	HERNANDEZ	ERIC	23	HOMBRE	TLALPAN	12-157
740	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ALVAREZ	TOLEDO	FELIX	55	HOMBRE	TLALPAN	12-147
741	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ARGUELLO	OROZCO	EUFRACTIA	83	MUJER	TLALPAN	12-079
742	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	AVILA	CHAVEZ	CARMINA	38	MUJER	TLALPAN	12-034
743	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	BENITEZ	ROCHA	TANIA	47	MUJER	TLALPAN	12-147
744	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	BLAS	AMAYA	MARIO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-155
745	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	BORJA	PEREZ	ALEJANDRA	34	MUJER	TLALPAN	12-147

746	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CASTRO	MIRANDA	CRISTINA	49	MUJER	TLALPAN	12-079
747	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CHAVEZ	BERMUDEZ	NORMA LETICIA	49	MUJER	TLALPAN	12-019
748	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CORTEZ	LOPEZ	ANTONIO	43	HOMBRE	TLALPAN	12-117
749	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CRUZ	ALDECO	JORGINA	42	MUJER	TLALPAN	12-157
750	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CRUZ	GONZALEZ	LIDIA	50	MUJER	TLALPAN	12-019
751	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	CUEVAS	MONTES	MARIA DE LOURDES	70	MUJER	TLALPAN	12-019
752	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	DE LA CRUZ	FUENTES	SANTOS	70	HOMBRE	TLALPAN	12-163
753	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	DELGADO	MALDONADO	LAURA	52	MUJER	TLALPAN	12-183
754	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	DOMINGUEZ	JOSE	MAGDALENA	72	MUJER	TLALPAN	12-117

755	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	DUARTE	ROMERO	BRENDA	30	MUJER	TLALPAN	12-035
756	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ESTRADA	SANCHEZ	NATALIA	62	MUJER	TLALPAN	12-019
757	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FIGUEROA	BADILLO	ROSA	35	MUJER	TLALPAN	12-157
758	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FIGUEROA	GARCIA	JORGE LUIS	71	HOMBRE	TLALPAN	12-079
759	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FLORES	GONZALEZ	ROSA MARIA	57	MUJER	TLALPAN	12-117
760	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FLORES	GUARNEROS	MARIO	33	HOMBRE	TLALPAN	12-157
761	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FLORES	MENDOZA	KARLA	22	MUJER	TLALPAN	12-095
762	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FLORES	NAVA	ANA KAREN	31	MUJER	TLALPAN	12-079
763	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	FUENTES	PINEDA	DANIELA	43	MUJER	TLALPAN	12-016

764	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GARAY	DOLORES	ANITA MODESTA	52	MUJER	TLALPAN	12-157
765	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GARCIA	GONZALEZ	CESAR JULIO	42	HOMBRE	TLALPAN	12-004
766	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GODINEZ	FLORES	MONSERRAT	20	MUJER	TLALPAN	12-157
767	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GONZALEZ	JIMENEZ	MARIA ANGELA	72	MUJER	TLALPAN	12-117
768	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GONZALEZ	OLVERA	MARIA OLGA	61	MUJER	TLALPAN	12-157
769	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GONZALEZ	RIOS	ESTHER	61	MUJER	TLALPAN	12-115
770	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	GUERRERO	ROSAS	XOCHITLQ	33	MUJER	TLALPAN	12-157
771	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	HERNANDEZ	FLORES	ARACELI	51	MUJER	TLALPAN	12-157
772	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	HERNANDEZ	HERRERA	JORGE MANUEL	32	HOMBRE	TLALPAN	12-074

773	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	HUERTA	FLORES	PATRICIA	51	MUJER	TLALPAN	12-163
774	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ISLAS	SANTOS	ARMANDO	72	HOMBRE	TLALPAN	12-183
775	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	JUAREZ	GARCIA	IGNACIO	61	HOMBRE	TLALPAN	12-068
776	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	JUAREZ	JUAREZ	ASUNCION EUSTOLIA	74	MUJER	TLALPAN	12-199
777	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	LONGARE S	SORIA	LAURA PATRICIA	66	MUJER	TLALPAN	12-147
778	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	LOPEZ	CARMONA	CLAUDIA	43	MUJER	TLALPAN	12-115
779	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	LOPEZ	GONZALE Z	MARIA DE JESUS	52	MUJER	TLALPAN	12-079
780	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	LOPEZ	MORENO	CONSUEL O	52	MUJER	TLALPAN	12-157
781	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MARTINE Z	FLORES	DANIEL	58	HOMBRE	TLALPAN	12-074

782	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MEJIA	RAMIREZ	JOVITA	66	MUJER	TLALPAN	12-004
783	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MENDOZA	GOMEZ	VENANCIO	77	HOMBRE	TLALPAN	12-034
784	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MILLAN	MORALES	VICTOR MANUEL	50	HOMBRE	TLALPAN	12-157
785	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MORALES	ESCALANTE	NORIA MARINA	52	MUJER	TLALPAN	12-157
786	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	MUÑOS	SERRANO	ANGELA	76	MUJER	TLALPAN	12-117
787	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	OLGUIN	SANTIAGO	VIRGINIA	69	MUJER	TLALPAN	12-152
788	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	OLVERA	HERNANDEZ	AURORA	38	MUJER	TLALPAN	12-213
789	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ORTIZ	CRUZ	EIDEN	31	HOMBRE	TLALPAN	12-157
790	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ORTIZ	ROCHA	MANUEL	78	HOMBRE	TLALPAN	12-163

791	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	OSNAYA	LUNA	MARIA DEL ROSARIO	45	MUJER	TLALPAN	12-160
792	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	OSNAYA	LUNA	NOE	37	HOMBRE	TLALPAN	12-167
793	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	PALMA	SALMERON	LORENA	52	MUJER	TLALPAN	12-079
794	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	PICASO	MEDINA	ANA MARIA	89	MUJER	TLALPAN	12-175
795	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	PICHARD O	VILLALBA	ARTURO	49	HOMBRE	TLALPAN	12-157
796	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	RAFFUL	GARFIAS	FRANCISCO JAVIER	28	HOMBRE	TLALPAN	12-048
797	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	RANGEL	DE LA CRUZ	VERONICA	50	MUJER	TLALPAN	12-115
798	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	RESENDIZ	PINEDA	IRVING	27	HOMBRE	TLALPAN	12-117
799	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	REZA	ESLAVA	ISMAEL	61	HOMBRE	TLALPAN	12-115

800	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	REZA	SANTANA	TANIA	31	MUJER	TLALPAN	12-157
801	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ROBLES	ROBLES	AURORA	58	MUJER	TLALPAN	12-157
802	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	ROJAS	GUTIERREZ	EMANUEL	62	HOMBRE	TLALPAN	12-117
812	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	SOTO	JUAREZ	MONICA	51	MUJER	TLALPAN	12-163
813	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	TORALES	GONZALEZ	ERIKA	43	MUJER	TLALPAN	12-096
814	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	VERGARA	HUITRON	MARIA DE JESUS	48	MUJER	TLALPAN	12-209
815	PERSONA BENEFICIARIA (SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL)	VILLALBA	CAMACHO	HECTOR MIGUEL	34	HOMBRE	TLALPAN	12-157
816	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (APOYO ADMINISTRATIVO)	MAGDALENO	VALENCIA	KARLA VANESA	20	MUJER	TLALPAN	12-147
817	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	CASTILLO	MORENO	ADRIANA	46	MUJER	TLALPAN	12-163

818	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	JIMENEZ	JIMENEZ	MARISOL	45	MUJER	TLALPAN	12-094
819	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	MARCHAN	MANZANO	LUIS SANTOS	20	HOMBRE	TLALPAN	12-094
820	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	MARQUEZ	CAMPECHE	VICTOR HUGO	34	HOMBRE	TLALPAN	12-043
821	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	OCHOA	ARRIAGA	JOSE DE JESUS	39	HOMBRE	TLALPAN	12-042
822	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	RAMOS	GARCIA	ARIADNA LORELEY	19	MUJER	TLALPAN	12-160
823	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	RODRIGUEZ	ESPINOSA	CLAUDIA	38	MUJER	TLALPAN	12-161
824	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	SANDOVAL	GORDON	JOEL ATHENEA	25	MUJER	TLALPAN	12-147
825	PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS (ASESOR)	VERGARA	GARCIA	MIGUEL ARTURO	23	HOMBRE	TLALPAN	12-157

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Tlalpan, Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2024 y los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 21 de mayo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 36, que el Sistema de Bienestar contará con una Comisión Coordinadora, órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar la implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente la Administración Pública. Asimismo, determina que la Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que con fecha 29 de enero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1286, en las páginas 156 a la 180, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que con fecha 3 de septiembre de 2024, se solicitó mediante los medios electrónicos aprobados por la Comisión, el poder ser incluidos en su próxima sesión para presentar y exponer la propuesta de modificación al programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que en fecha 5 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, donde se aprobó mediante el acuerdo CCSGBS/SE/I/10/2024, la propuesta de modificación al programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual de esta demarcación, apegándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO SOBRE AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En la página 163, numeral 4.1.

DICE:

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta 100 personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortalecer su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud, para traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia. Ya que al ser una población vulnerable la cual ha sido discriminada se pretende contribuir al desarrollo personal de estas personas y contribuir al respeto de sus derechos humanos derivado de los prejuicios o estereotipos de género.

DEBE DECIR:

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta **200** personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortalecer su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o la compra de bienes básicos asociados al cuidado de su salud, para traslado, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia. Ya que al ser una población vulnerable la cual ha sido discriminada se pretende contribuir al desarrollo personal de estas personas y contribuir al respeto de sus derechos humanos derivado de los prejuicios o estereotipos de género.

En la página 163 numeral 4.2.

DICE:

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

El presente programa social, busca atender hasta a 100 personas de la Diversidad Sexual, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, contribuyendo a erradicar la discriminación y promover los derechos de las personas de la Diversidad Sexual.

DEBE DECIR:

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

El presente programa social, busca atender hasta a **200** personas de la Diversidad Sexual, residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, contribuyendo a erradicar la discriminación y promover los derechos de las personas de la Diversidad Sexual.

En la página 164, numeral 5.2.

DICE:

5.2 Población Beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá de entre 80 y hasta 100 personas de la diversidad sexual, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, otros, que requieran el apoyo para gastos legales, cuestiones de salud, etc. quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán un apoyo económico, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y promover el libre ejercicio de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2024.

DEBE DECIR:

5.2 Población Beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá de entre 180 y hasta **200** personas de la diversidad sexual, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, otros, que requieran el apoyo para gastos legales, cuestiones de salud, etc. quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán un apoyo económico, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y promover el libre ejercicio de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2024.

En la página 164, numeral 6.

DICE:

6. Metas Físicas

Proporcionar un apoyo económico de entre 80 y hasta 100 personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual que se encuentren en vulnerabilidad. Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

DEBE DECIR:

6. Metas Físicas

Proporcionar un apoyo económico de entre **180** y hasta **200** personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual que se encuentren en vulnerabilidad. Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

En la página 164, numeral 6.1.

DICE:

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2024 hasta 100 personas de la diversidad sexual, debido a que no existen datos confiables, para medir a la población potencial, no es posible conocer la cobertura que se alcanzará.

DEBE DECIR:

6.1 Meta de la población objetivo.

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2024 hasta **200** personas de la diversidad sexual, debido a que no existen datos confiables, para medir a la población potencial, no es posible conocer la cobertura que se alcanzará.

En la página 164, numeral 6.3.

DICE:

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se plantea beneficiar de entre 80 y hasta 100 personas de la diversidad sexual mayores de 18 años, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos plenamente, a través de un apoyo económico que les permita acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.

DEBE DECIR:

6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se plantea beneficiar de entre **180** y hasta **200** personas de la diversidad sexual mayores de 18 años, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos plenamente, a través de un apoyo económico que les permita acceder a servicios jurídicos, de salud y de justicia.

En la página 165, numeral 7.

DICE:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) dispersado en dos ministraciones una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, lo que equivaldrá a una suma de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto anual autorizado es de hasta **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2024, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) dispersado en dos ministraciones una en el mes de **septiembre** y otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, lo que equivaldrá a una suma de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**.

En la página 166, numeral 8.3.

DICE:

8.3. Procedimientos de acceso.

a) ...

...

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 100 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

...

h) Los 80 y hasta 100 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

8.3. Procedimientos de acceso.

a) ...

...

d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **200** personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

...

h) Los **180** y hasta **200** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**.

En la página 168, numeral 9.

DICE:

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se brindará la atención total de hasta 100 personas de la diversidad sexual, que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

DEBE DECIR:

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se brindará la atención total de hasta **200** personas de la diversidad sexual, que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

En la página 169, numeral 10.1.

DICE:

10.1 Operación

a) ...

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 100 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

...

f) Los hasta 100 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

10.1 Operación

a) ...

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de **200** personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

...

f) Los hasta **200** apoyos económicos cubrirán un monto total de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)**.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los once de septiembre del año dos mil veinticuatro

(Firma)

LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

Juana Onésima Delgado Chávez, Alcaldesa Sustituta del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracción X y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-ESPECIAL-XOCH-24-528FE00F, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1053/2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ MIXTO DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-XOCH-24-528FE00F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

TERCERO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Mixto de Capacitación de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-067/ESPECL-22-OPA-XOCH-A052A7F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de junio de 2022.

CUARTO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 04 de septiembre de 2024.

(Firma)

Juana Onésima Delgado Chávez
ALCALDESA SUSTITUTA EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 027

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/027/2024**, relativa a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA RED VIAL PRIMARIA EN DIVERSAS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaraciones de Bases	PRIMER Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO Acto de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/027/2024	\$15,000.00	23/09/2024	24/09/2024 13:30 hrs.	25/09/2024 08:00 hrs.	27/09/2024 13:00 hrs.

Partida	Subpartida	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad de Medida	Monto Máximo sin IVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN EL BARRIDO MANUAL EN BANQUETAS, PAPELEO Y RETIRO DE PROPAGANDA COMERCIAL COLGADA:					
1	1.1	VIALIDAD CANAL DE CHALCO, TRAMO DE PERIFÉRICO SUR A HEBERTO CASTILLO	1	JORNADA	\$1,401,643.29
	1.2	VIALIDAD AV. UNIVERSIDAD TRAMO DE EJE 10 SUR A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	1	JORNADA	\$1,979,516.88
	1.3	VIALIDAD AV EJERCITO NACIONAL TRAMO DE PERIFÉRICO NORTE A CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO	1	JORNADA	\$1,401,643.29

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTA DE COMPOSTA Y RECHAZO DE LAS PLANTAS DE SELECCIÓN A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADOS					
2	2.1	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ÁLVARO OBREGÓN I	1	TONELADA	\$9,546,551.72
	2.2	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA ALVARO OBREGÓN II	1	TONELADA	\$9,546,551.72
	2.3	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA IZTAPALAPA	1	TONELADA	\$17,659,482.76

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 19, 20 y 23 de septiembre de 2024 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases: Es requisito indispensable presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Abastecimientos, a fin de que esta genere la Línea de Captura para el pago correspondiente de las Bases Concursales, mismas que tendrán un costo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo que, deberá ser efectuado mediante transferencia Bancaria Electrónica.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, detrás del Edificio E.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo para la realización de los servicios, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar para la realización de los servicios será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones para la prestación de los servicios.

Los servidores públicos responsables del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional serán en conjunto o separadamente el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, y/o la **Lic. Krishna Rubí Ramón Cabrera**, en su carácter de **Subdirectora de Compras y Control de Materiales**, y/o la **M. en A.P. Laura Neria Muñoz**, en su carácter de **Jefa de Unidad Departamental de Abastecimientos**, todos dependientes de la **Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-24-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-110-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE MARCOS H. PULIDO EN EL TRAMO DE CALZADA DE MIRAMONTES A CALLE PIEDRA DEL SOL EN LA COLONIA EDUCACIÓN Y EN CALLE PIEDRA DEL SOL EN EL TRAMO DE MARCOS H. PULIDO A CALZADA DE LA VIRGEN EN LA COLONIA AVANTE, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			17/10/2024	30/11/2024	45 días naturales	\$1,300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/09/2024	24/09/2024	30/09/2024	07/10/2024			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-111-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN AV. DEL CONVENTO EN EL TRAMO DE CARRETERACO A HÉROES DEL 47; CALLE 20 DE AGOSTO EN EL TRAMO DE RAFAEL OLIVA A CALZADA DE TLALPAN; CALZADA GENERAL ANAYA EN LOS TRAMOS DE RAFAEL OLIVA A RIO CHURUBUSCO, DE 20 DE AGOSTO A DIVISIÓN DEL NORTE, Y DE DIVISIÓN DEL NORTE A MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA SAN DIEGO CHURUBUSCO. EN ROSA MARÍA			17/10/2024	30/11/2024	45 días naturales	\$3,500,000.00

	SIQUEIRA EN EL TRAMO DE AVENIDA DE LOS APACHES A CALZADA DE LA VIRGEN, EN LA COLONIA CTM CULHUACÁN VI, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.						
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	23/09/2024	24/09/2024	30/09/2024	07/10/2024			
		11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **19, 20 y 23 de septiembre de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **23 de septiembre de 2024.**
- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**

- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogan en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX y XXX, b) fracciones IV, V, VI y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 33, 34 fracciones I, II y VI, 42 fracciones III, IV y VII, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias número 11, 12 y 13, del año 2024, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-030-24	“REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL CARLOS MONSIVÁIS, UBICADO EN LA DT 3”	DECLARADA DESIERTA			
30001098-031-24	“REHABILITACIÓN DE CINCO CLÍNICAS, UBICADAS EN LAS DT. 1, 2, 4 Y 5”	CONSTRUCCIONES ICI, S.A. DE C.V.	\$2,872,950.20	09/09/2024	26/12/2024
30001098-032-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA 81 REPÚBLICA DE COLOMBIA, UBICADA EN AV. HENRY FORD 145, COL. BONDOJITO, DT 5”	CO-ARCH CONSTRUYENDO CON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$1,589,517.65	09/09/2024	26/12/2024
30001098-033-24	“CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHOS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS: MTRA. GUADALUPE NÚÑEZ Y PARRA, UBICADA EN CALZADA MISTERIOS 795, COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO DT 5 Y MTRO. MANUEL BONETA MÉNDEZ, UBICADA EN NUEVO LEÓN Y OAXACA, COL. PROVIDENCIA, DT 3”	DESARROLLADORA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA AZTLÁN, S.A. DE C.V.	\$3,752,971.73	09/09/2024	26/12/2024
30001098-034-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 13 CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL”	LTEZ, S.A. DE C.V.	\$10,210,399.24	09/09/2024	26/12/2024

30001098-035-24	“REHABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES, UBICADOS EN CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA NÚMERO 11 Y 31, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, DT 5”	BUILDING BUSINESS ENGINEERS, S.A. DE C.V.	\$14,990,028.08	16/09/2024	26/12/2024
-----------------	---	---	-----------------	------------	------------

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "A" Exp. No 51/2024

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovidas por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ** y **SERGIO ALVARADO BARAJAS**, Expediente **51/2024**. El C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **499 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00057/01-2022**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03**, en **337 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **55 fojas**;
- 4.- Dos Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado **AUDI Q7** y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada **CI**, con un archivo denominado **AUDI Q7**, que contiene escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00057/01-2022** y la segunda carpeta denominado expediente administrativo **ADMVO**, conteniendo un archivo con escaneo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **51/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada Sonia Chávez Carrillo, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos. De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, **a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se

exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García y Sánchez Jiménez Alma Delia, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México. Asimismo, se le tiene proporcionando número telefónico y correo electrónico, para los mismos efectos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ** y **SERGIO ALVARADO BARAJAS**, de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI VERSIÓN 07 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, CLAVE VEHICULAR: 0054994, MOTOR: CRE184513, PEDIMENTO: 90307000315, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, COLOR: BLANCO GLACIAR METALIZADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PWV265B DEL ESTADO DE MORELOS.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA POR VENTURA SUBASTAS CON FOLIO INTERNO: C-83617, FECHA DE EMISIÓN 31/01/2019, A NOMBRE DE OSWALDO REYES CONTRERAS, CON NUMERO DE CLIENTE: 9908863, RESPECTO AL VEHÍCULO MARCA AUDI VERSIÓN 07 VERSIÓN 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, MOTOR: CREI84513, NIU: 000034444629, CON UN VALOR COMERCIAL DE \$331,999,00 (TRESCIENTOS TREINTA UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TENIENDO COMO ANTECEDENTE DE FACTURACIÓN:

LA FACTURA DE ORIGEN NÚMERO EMITIDA POR AUDI ACCESO AUTOMOTRIZ S. A DE C.V., SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON NUMERO DE FOLIO INTERNO AEA000005394, DE FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN; 2017-06-19T17:32:27, A FAVOR DE HIDRÁULICA Y MECÁNICA S.A. DE C.V., RESPECTO AL VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI MODELO 07 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO; 2017, CLAVE VEHICULAR; 0054994, MOTOR; CRE184513, PEDIMENTO; 90307000315, SERIE; WAUAGD4M6HD055252, COLOR; BLANCO GLACIAR METALIZADO, CON UN VALOR DE \$1,270,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

FACTURA HYMA1734 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR HIDRÁULICA Y MECÁNICA, S.A. DE C.V. EXPEDIDA A FAVOR DE AXXA SEGUROS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI MODELO Q7 3.0 TFSI ELITE 333 HP TIPTRONIC QUATTRO, MODELO: 2017, CLAVE VEHICULAR: 0054994, MOTOR: CRE184513, PEDIMENTO: 90307000315, SERIE: WAUAGD4M6HD055252, COLOR: BLANCO GLACIAR METALIZADO, CON UN VALOR DE \$861,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[...]

B) Por lo que una vez declarada procedente la Acción de Extinción de Dominio, se requiera a la parte Demandada propietaria del vehículo para que sea endosada la Factura a favor del Gobierno de la Ciudad de México o en su Rebeldía se expida la Factura Judicial correspondiente.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00057/30/2022-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea;

consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ y SERGIO ALVARADO BARAJAS**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados CC. **AMANDA AMÉRICA MÉNDEZ JIMÉNEZ y SERGIO ALVARADO BARAJAS**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 05 [CINCO] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 943 fojas, en consecuencia, el excedente es de **443 fojas**, por lo tanto se concede al demandado, **05 CINCO DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	50
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	499
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	337
COPIAS AUTENTICADAS	57
TOTAL	943

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los co-demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girarán los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener

un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a NICOLÁS GONZÁLEZ ARVIZU, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales

electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo

dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA**, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE AGOSTO DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

"A"

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 292/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN, ANTONIA MONTIEL RAMÍREZ SU SUCESIÓN y GUILLERMO MORALES MONTIEL, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 292/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un expediente y una comparecencia. CONSTE. Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **292/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentada a la Licenciada SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, correo y teléfono**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN, ANTONIA MONTIEL RAMIREZ SU SUCESIÓN y GUILLERMO MORALES MONTIEL, como parte demandada, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

**CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.
07250, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PUBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a RITO MORALES YAÑEZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, ANTONIA MONTIEL RAMIREZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea (debiendo el albacea en el acto de la diligencia justificar con copias certificadas de la aceptación y protesta del cargo conferido de albacea) y GUILLERMO MORALES MONTIEL por su propio derecho, en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más NUEVE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1343 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a GUILLERMO MORALES HERNANDEZ, PAULA ANDREA BONILLA SANCHEZ, ELVIRA HERNANDEZ VELAZQUEZ y LETICIA MORALES HERNANDEZ, en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más NUEVE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1343 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07250, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PUBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 36872 AUXILIAR 8391**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PRÍNCIPE MZ.161 LOTE 7, COLONIA BENITO JUÁREZ, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07250, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 36872 AUXILIAR 8391, MANZANA 161, LOTE 7, COLONIA EJIDO DE CUAUTEPEC, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 272 M2 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS). CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE, VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHO; SURESTE, DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTES OCHO Y VEINTIUNO; SUROESTE, DIECIOCHO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE SEIS; NOROESTE, QUINCE METROS CON BARRANCA, Y/O CALLE CASTILLO DEL PRÍNCIPE, COMO SE DESPRENDE EN LA ESCRITURA PUBLICA 1,020, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 18 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis**; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado**, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 36872 AUXILIAR 8391, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 1 de julio de 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

EDICTO AUTO ADMISORIO

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

**SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 384/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **dos de julio de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **GUILLERMO EFREN HERNANDEZ CERVANTES**, número de expediente **384/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----**EXP.: 384/2024**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00019/196/2023-07; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00019/03-2022 DOI; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y UN SOBRE QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **384/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita el ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. SONIA CHÁVEZ CARRILLO, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, LAURA GACHUZ FUENTES, DAVID BERNAL CRUZ, SÁNCHEZ HERRERA MIREYA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA y NADIA IVETTE BECEDRRIL SÁNCHEZ**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, ALINA BERENICE MORALES ARELLANO, JOSÉ LUIS ARZATE PAZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,

Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GUILLERMO EFRÉN HERNÁNDEZ CERVANTES**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA DEL TRIUNFO NÚMERO TRECE, COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, ALCADÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07350, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1084997, DENOMINADO PREDIO POLIGO SEIS, SITUADO EN MANZANA CINCUENTA Y TRES, LOTE CINCUENTA Y SIETE, COLONIA SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 153.06 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00019/196/2023-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. GUILLERMO EFRÉN HERNÁNDEZ CERVANTES**, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX** del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **GUILLERMO EFRÉN HERNÁNDEZ CERVANTES** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo ciento noventa y cuatro fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y quinientas cinco fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. SANTIAGO VILLASANA SIERRA, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita el promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el folio real **1084997**.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la trasmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por

escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 152/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALFONSO GRIMALDI ZAMUDIO, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DICTO UN AUTO QUE DICE:

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene precisando el nombre del codemandado **ALFONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, en consecuencia, líbrese oficio a la **GACETA OFICIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que se lleve a cabo la publicación de edictos en términos de lo ordenado en auto de diez de abril del año en curso.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado José Agustín Pérez Cortés, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada Yazmín Vázquez Longino, quien autoriza y da fe. DOY FE.

OTRO AUTO: EXPEDIENTE 152/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y cuatro traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el nueve de abril de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, transcurrieron del OCHO AL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, toda vez que del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro fueron días inhábiles. CONSTE. Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **152/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo

que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado;** respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 675606, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ, y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CATORCE DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1814 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 675606**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o**

asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; **procédase a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 675606, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 15 de agosto de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **JORGE OMAR ORTEGA ALANIS**, con expediente número **747/2023**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en **238 fojas** de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00689/10-2022** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/00689/22/2023-01** constante en **262 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en **53 fojas**; 4.- 2 Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S respectivamente, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos denominados: CI con los siguientes archivos FOJA 235 y JEEP 2015 y EXP. ADVO. Con los siguientes archivos FOJA 97 y EXP ADVO.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **747/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la **copia autenticada** de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López y Yessenia Cruz Padilla**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía

General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México; así como el correo electrónico **sonia_chavez@fgJcdmx.gob.mx**, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN:

VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, GRAND CHEROKEE SUMMIT 4X4, MODELO 2015, COLOR GRANITO, NUMERO DE VIN 1C4RJFJT9FC113226, NUMERO DE MOTOR: HECHO EN USA, CLAVE VEHICULAR: 0011085, CARROCERÍA: SEDAN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACION ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00689/22/2023-01**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Por otro lado, deberá **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a la **AFECTADA: CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.** por conducto de quien legalmente la represente de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **JORGE OMAR ORTEGA ALANÍS** y afectada **CREDITO REAL S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN HÁBIL** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **594 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **94 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **UN DÍA HÁBIL**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	41
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	238
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	262
COPIAS AUTENTICADAS	53
TOTAL	<u>594</u>

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace al demandado, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición**, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

***** AVISOS *****

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y

comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apearse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los

“Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, quien actúa y da fe.- DOY FE.”.-

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE AGOSTO DEL 2024.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35 y 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General, así como a las autoridades y dependencias correspondientes, que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en la Sesión Ordinaria No. 308, celebrada el 22 de agosto de 2024; en la cual fueron aprobados los acuerdos para resolver de conformidad la extinción por imposibilidad material para dar continuación a los procesos de liquidación de las siguientes instituciones de asistencia privada:**

CONCEPCIÓN ZEPEDA VIUDA DE GÓMEZ, I.A.P. y CORAZÓN DE NIÑO, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido del acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada de referencia, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2024.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretto Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

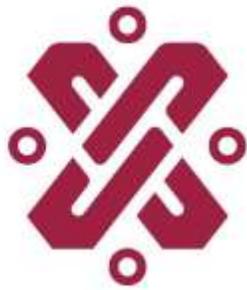
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$73.00)